N.º 17 - TOMO 565 | 6 DE JUNIO DE 2017



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

17.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta en ejercicio

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS, Y LA PROSECRETARIA SILVANA CHARLONE

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 2 de junio de 2017

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 6 de junio, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la república).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.º) por el que se declara el 13 de enero Día de la Primera Bandera de José Artigas.
Carp. n.º 768/2017 - rep. n.º 440/17

3.º) por el que se aprueba el *Protocolo de integración educativa para formación de recursos humanos a nivel de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia*, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.
Carp. n.º 396/2015 - rep. n.º 442/17

4.º) por el que se aprueba el *Protocolo de integración educativa para la prosecución de estudios de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia*, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.
Carp. n.º 398/2015 - rep. n.º 441/17

5.º) por el que se aprueba el *Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia*, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008.
Carp. n.º 543/2016 - rep. n.º 443/17

6.º) por el que se aprueban las *Notas reversales relativas al convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia*, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.
Carp. n.º 544/2016 - rep. n.º 445/17

7.º) por el que se aprueba el *Acuerdo entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Indonesia en materia de cooperación económica y técnica*, suscrito en Yakarta, República de Indonesia el 11 de octubre de 2016.
Carp. n.º 794/2017 - rep. n.º 444/17

8.º) por el que se designa con el nombre Libertad Grizelda Lausarot Guigou, el liceo n.º 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 802/2017 - rep. n.º 439/17

9.º) por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del centenario de la creación del tango *La cumparsita*.
Carp. n.º 805/2017 - rep. n.º 446/17

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso**, **Amorín**, **Aviaga**, **Ayala**, **Berterreche**, **Besozzi**, **Bianchi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Carámbula**, **Coutinho**, **De León**, **Delgado**, **Ferreira**, **García**, **Garín**, **Heber**, **Lacalle Pou**, **Larrañaga**, **Martínez Huelmo**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Otheguy**, **Passada**, **Payssé**, **Ribero**, **Saravia**, **Tourné** y **Xavier**.

FALTAN: el señor presidente del Cuerpo, **Raúl Sendic**, por encontrarse en ejercicio de la presidencia de la república; y con licencia, los señores senadores **Cardoso**, **Mujica** y **Pintado**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:39).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

- por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los cien años del estreno de *La Cumparsita*.

–A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

• Por el que se sustituye el inciso segundo del numeral 62.1 del artículo 62 del Decreto Ley n.º 14294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 2.º de la Ley n.º 18494, de 5 de junio de 2009, relacionado con las medidas cautelares en la etapa presumarial de las causas penales.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

• Por el que se reforma el sistema de previsión social militar.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

• Por el que se establecen normas a fin de diseñar, promocionar e implementar acciones afirmativas en los ámbitos público y privado y políticas públicas dirigidas a la población trans.

–A LA COMISIÓN DE POBLACIÓN, DESARROLLO E INCLUSIÓN.

Asimismo, remite un proyecto de ley que sustituye al que oportunamente se remitiera con fecha 7 de octubre de 2016, por el que se crea una prestación pecuniaria coactiva de asistencia al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, con la única finalidad de modificar la fecha de entrada en vigencia establecida en el artículo 8.º del referido proyecto de ley.

–A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita la venia correspondiente, a fin de:

• designar en calidad de embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la república ante Malasia, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la república, a la señora Elsa Nury Bauzán.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

• Conferir el ascenso al grado de coronel, con fecha 1.º de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república, por el sistema de selección, por aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto Ley n.º 14157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, al señor teniente coronel Juan José Bassani;

• conferir el ascenso al grado de coronel médico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república, con fecha 1.º de febrero de 2017, por el sistema de antigüedad, al señor teniente coronel médico Roberto Huelmo.

–A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.

Asimismo, remite mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se designa con el nombre Solar del Charrúa la escuela n.º 49 de la ciudad de Colonia del Sacramento, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se designa con el nombre Líber Falco el liceo n.º 26 de la ciudad de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se designa con el nombre General Líber Seregni y se declara ciudad el Municipio de Nicolich, departamento de Canelones;

• por el que se modifica el literal E) del artículo 113 del Decreto Ley n.º 15688, de 30 de noviembre de 1984 (Ley Orgánica del Ejército nacional).

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Ministerio del Interior remite respuestas a los siguientes pedidos de informes solicitados por el señor senador Pedro Bordaberry:

• relacionado con los delitos ocurridos en la ciudad de Young, departamento de Río Negro, en los últimos 5 años;

• relacionado con la administración de la cárcel de Las Rosas, en el departamento de Maldonado.

–OPORTUNAMENTE FUERON REMITIDAS AL SEÑOR SENADOR BORDABERRY.

Asimismo, remite respuesta de la Dirección Nacional de Bomberos a un pedido de informes solicitado por el señor senador Javier García, relacionado con la habilitación de bomberos en hogares del INAU, centros educativos y de salud.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR GARCÍA.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador Luis Lacalle Pou, relacionado con las posibles consecuencias del Protocolo de Requisitos Fitosanitarios para Exportación de Soja desde Uruguay a China.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR LACALLE POU.

El Ministerio de Desarrollo Social remite respuestas a los siguientes pedidos de informes:

• solicitado por el señor senador Pedro Bordaberry, relacionado con el rubro Transferencias de los años 2010 y 2015 de dicho organismo.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR BORDABERRY.

• Solicitado por la señora senadora Cecilia Eguiluz, el 25 de abril de 2017, relacionado con los planes sociales desarrollados por el ministerio durante los años 2012-2016, en el departamento de Salto.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA SENADORA EGUILUZ.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite respuesta del Banco de la República Oriental del Uruguay a un pedido de informes solicitado por el señor senador Pedro Bordaberry, relacionado con las obras civiles ejecutadas o en ejecución en las sucursales pertenecientes a los departamentos de Montevideo y Canelones.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR BORDABERRY.

La Cámara de Represententes remite:

• copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representante nacional Jaime Trobo, referentes al cumplimiento de las obligaciones del Estado venezolano con jubilados o pensionistas que trabajaron en Venezuela y se encuentran radicados en el Uruguay.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

• Copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representante nacional Pablo Abdala, referidas a la comparecencia de la señora ministra de Educación y Cultura a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, por las expresiones de la señora fiscal de gobierno de segundo turno hacia el Tribunal de Cuentas, en el marco de la discusión por la compra del llamado "avión presidencial".

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

La Corte Electoral remite respuesta a un pedido de informes solicitado por la señora senadora Lucía Topolansky, relacionado con la aplicación de la ley electoral uruguaya, especialmente respecto de las proclamaciones efectuadas finalizada la elección nacional del año 2014.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA SENADORA TOPOLANSKY.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Protocolo de integración educativa para formación de recursos humanos a nivel de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia*, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002;

• por el que se aprueba el *Protocolo de integración educativa para la prosecución de estudios de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia*, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002;

• por el que se aprueba *el Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia*, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre de 2008;

• por el que se aprueban las *Notas reversales relativas al convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia*, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre de 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá;

• por el que se aprueba el *Acuerdo entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Indonesia en materia de cooperación económica y técnica*, suscrito en Yakarta, República de Indonesia, el 11 de octubre de 2016.

La Comisión de Hacienda eleva informado un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a la acuñación de monedas conmemorativas del centenario de la creación del tango *La cumparsita*.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se designa Libertad Grizelda Lausarot Guigou el liceo n.º 1 de la Ciudad del Plata, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se declara el 13 enero Día de la Primera Bandera de José Artigas.

–HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 162 del Código Penal (Abuso de funciones en casos no previstos especialmente por la ley).

–REPÁRTASE E INCLÚYASE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

La señora senadora Cecilia Eguiluz, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita, con fecha 17 de mayo de 2017, se curse una exposición escrita con destino a la Presidencia de la República, en su condición de superior de la Unidad

Nacional de Seguridad Vial, relacionada con los accidentes de tránsito que se registran en nuestro país.

–HA SIDO REPARTIDA. SE VA A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Junta Departamental de Rivera remite copia de las palabras pronunciadas por el señor suplente de edil Leonardo Grosso, relacionadas con la enfermedad fibromialgia.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA PRESIDENCIA DEL SENADO.

La Junta Departamental de San José remite oficio comunicando una resolución por la que se declara de interés departamental el proyecto de ley por el que se aprueba el Plan Nacional de Vivienda Popular.

–TÉNGASE PRESENTE».

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Los señores senadores Patricia Ayala, Pedro Bordaberry, Carlos Camy, Rubén Martínez Huelmo, Rafael Michelini, Pablo Mieres, Constanza Moreira y Daniela Payssé presentan, con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

• por el que se modifican artículos de la Ley n.º 17823, de 7 de setiembre de 2004, correspondiente al Código de la Niñez y la Adolescencia;

• por el que se modifica el artículo 402 de la Ley n.º 19293, de 19 de diciembre de 2014 y se incorpora el artículo 404 a la mencionada ley correspondiente al Código del Proceso Penal.

–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Textos de los proyectos de ley presentados).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley se presenta a efectos de armonizar los principios y procedimientos que regirán al nuevo procedimiento penal para adultos con la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal ley nº 19.293.

Los principios del proceso penal acusatorio y contradictorio que comenzaran a aplicarse con la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal hace imperioso hacerle extensivo esos principios garantistas al proceso infraccional adolescente.

**MODIFICACIONES A LA LEY Nº 17.823,
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 75. En todos los casos en que se investigue la responsabilidad del adolescente, se seguirá el procedimiento previsto en el Código del Proceso Penal, aprobado por Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 y sin perjuicio de lo establecido en las normas siguientes".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 76. (Procedimiento).

1) Actuaciones previas al proceso.

Cometidos de la autoridad policial. Sin perjuicio de las garantías que establece el Código del Proceso Penal, cuando proceda la detención del adolescente conforme lo dispone el artículo 74, la autoridad aprehensora, bajo su más seria responsabilidad deberá:

A) Realizar la actuación de modo que menos perjudique a la persona y su reputación.

B) Poner el hecho de inmediato en conocimiento de la Fiscalía o en un plazo máximo de dos horas después de practicada la detención.

Cuando el Ministerio Público tome conocimiento que el adolescente se encuentra en la situación prevista en el artículo 117 de este Código, lo pondrá en conocimiento del tribunal competente.

En materia de responsabilidad penal de adolescentes, nunca podrá fundamentarse ni motivarse el mayor rigor de una medida cautelar o definitiva en las situaciones de pobreza, exclusión, marginalidad social o en la falta de contención familiar que sufriera el adolescente. Estos supuestos, por el contrario, motivarán a las fiscalías y a los tribunales de la materia Familia para una enérgica respuesta de restitución de derechos.

2) Norma especial.

En toda intervención del Ministerio Público en la etapa indagatoria preliminar, así como en todas las audiencias en las que participe como parte un adolescente, se procurará la presencia de padres o responsables.

La Fiscalía y el Tribunal deberán garantizar que el adolescente y sus padres o responsables, sean informado de los derechos que le asisten.

3) Diligencias probatorias necesarias.

Durante el proceso deberán diligenciarse necesariamente las siguientes diligencias probatorias.

Se incorporará testimonio de la partida de nacimiento del adolescente o en su defecto de su cédula de identidad.

Culminada la audiencia de formalización, INISA efectuará informe que incluirá evaluación médica, psicológica, social y sobre posibilidades de inserción en el sistema educativo y de salud. En particular, el informe se expedirá respecto de las necesidad e idoneidad de medidas a adoptar para asegurar la finalidad perseguida en el artículo 79 de este Código.

4) Medidas Cautelares.

En la oportunidad prevista en el artículo 224 del Código del Proceso Penal, se podrán aplicar medidas cautelares siempre que sean a solicitud del Ministerio Público y luego de oída la Defensa.

Solo se dispondrá la medida cautelar privativa de libertad o de arresto domiciliario cuando sea presumible que recaerá en definitiva medida privativa de libertad y concurra además, alguno de los siguientes requisitos:

A) En el hecho se hayan utilizado armas y se haya afectado o amenazado el derecho a la vida de terceros.

B) Cuando estando dispuestas medidas cautelares no privativas de libertad, el adolescente no las cumpla.

C) En los casos que el adolescente sea parte de un proceso penal en trámite y no esté privado de libertad.

Podrán aplicarse las siguientes medidas cautelares no privativas de libertad: prohibición de salida del país; prohibición de concurrir a sitios concretos, realizar actividades que se prohíban o contactarse con determinadas personas; obligación de concurrir a determinados lugares o realizar actividades que se indiquen o cualquiera de las medidas previstas en el artículo 221 del Código del Proceso Penal, salvo la prisión preventiva.

5) Dictada la sentencia de primera instancia, se tendrá presente el derecho que reconoce el artículo 94 de este Código. En cambio, no se aplicará al adolescente el instituto de libertad anticipada.

6) El defensor tiene el deber, bajo su más seria responsabilidad, de comunicar al adolescente toda resolución judicial pronunciada en el proceso de que sea parte, en términos sencillos y claros, evacuando todas las dudas que le plantee."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 83 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 83. (Vías alternativas a la solución del conflicto).- En toda conclusión extraordinaria del proceso que signifique la aplicación de los institutos previstos por los artículos 382 a 401 del Código del Proceso Penal, se deberá valorar el sentido pedagógico y educativo de la vía propuesta".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 85 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 85. (Non bis in ídem). Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, el adolescente tiene derecho a que se aplique solo una medida privativa o no privativa de libertad".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 86 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 86. (Ejecución). Las medidas privativas de libertad se dispondrán siempre a pedido de la fiscalía y se cumplirán solo en caso de sentencia ejecutoriada que así lo disponga.

El tribunal puede disponer en sustitución de la medida pretendida por la fiscalía, una medida de carácter no privativo de libertad con la condición que, en caso de incumplimiento, se aplique la pedida en la acusación por el lapso no cumplido".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 87 (Aplicabilidad). Las medidas privativas de libertad se aplicarán cuando no existan medidas no privativas que sean idóneas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

El adolescente tiene derecho a mantener contacto permanente con familia, pareja, amigos, referentes afectivos, siempre que ello no sea perjudicial".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 94 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 94 (Procedimiento por modificación o cese de las medidas). El adolescente tiene derecho a plantear la sustitución, modificación o cese de la medida socioeducativa dispuesta por sentencia.

Deberá decretarse el cese, cuando se compruebe que la medida ha cumplido su finalidad.

Se decretará la sustitución o modificación, cuando la decretada ya no resulte idónea.

La Defensa podrá plantear la sustitución, modificación o cese de la medida a partir del dictado y hasta el cumplimiento total de la sentencia.

El pedido se ajustará y sustanciará de acuerdo a lo establecido en los artículos 278 a 280 del Código del Proceso Penal. En todo caso, la audiencia se celebrará a los cinco días de evacuado el traslado o vencido el plazo.

Si el adolescente se hallare en libertad al momento de la ejecutoria de la sentencia que dispone medida de privación de libertad, se dispondrá su ingreso a INISA salvo que esté en trámite el incidente a que refiere este artículo.

La interposición del incidente suspenderá el ingreso al establecimiento hasta el dictado de la resolución de primera instancia que lo resuelve, la que será apelable sin efecto suspensivo".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 95 (Traslado de infractores). La internación de los adolescentes fuera de la jurisdicción de su centro de vida, se limitará al mínimo posible.

Cuando se disponga la medida de internación fuera de ese lugar, el tribunal declinará competencia ante la sede competente en razón del territorio, remitiendo el mismo día testimonio del expediente".

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 96 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 96 (Reserva). Queda prohibida la identificación de la persona del adolescente por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio del derecho a informar los hechos.

Los funcionarios que faciliten información en contravención a lo dispuesto en el Artículo anterior, serán pasibles de suspensión de diez a treinta días y en los casos de reiteración, a la destitución."

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 97 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 97 (Publicidad en los procesos seguidos contra adultos y adolescentes). Cuando en el proceso estén imputados adolescentes o adolescentes y adultos, se estará a lo dispuesto en el artículo 135 del Código del Proceso Penal".

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 98 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 98 (Medios de comunicación). Los medios de comunicación que infringieren lo dispuesto en el artículo anterior, incurrirán en multa entre 200 y 2000 Unidades reajustables.

Dicha multa será aplicada por el Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay cuya resolución se considerará título ejecutivo.

Serán competentes en el juicio ejecutivo, los tribunales de la materia civil".

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 103 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 103 (Principio general). En cualquier estado del proceso procederá la clausura del mismo, en los siguientes casos:

1) Cuando se comprobare que el adolescente no es partícipe autor, coautor o cómplice de los hechos imputados.
2) Cuando se comprobare que concurre alguna circunstancia eximente de pena.
3) Cuando prescribió la acción por el hecho imputado. El plazo de prescripción será de dos años para los delitos gravísimos y un año para los graves."

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 104 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 104. (Prescindencia de la acción penal). En cualquier estado del proceso se podrá prescindir total o parcialmente de la persecución penal o limitarla a una o varias infracciones o limitarla a alguna de todas las personas que hayan participado del hecho, cuando:

A) Se trate de hecho que, por su escasa gravedad o lo exiguo de la contribución del partícipe, haga innecesaria una medida definitiva.
B) El adolescente haya sufrido a consecuencia del hecho, un daño físico o moral grave".

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 105 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 105 (Egreso y clausura de antecedentes). Decretado el cese, si el adolescente estuviese privado de libertad, se dispondrá su inmediato egreso y clausura de antecedentes".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 109 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 109. (Contenido de las audiencias).- Las audiencias se documentarán con arreglo a lo establecido en el artículo 139 del Código del Proceso Penal".

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 110 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 110. (Acceso al expediente).- Las partes y los técnicos designados durante el trámite, tendrán en todo momento, libre acceso al expediente, salvo casos excepcionales de reserva que se dispongan en atención al interés superior del adolescente".

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 111 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 111. (Notificaciones preceptivas).- Cuando a un adolescente se le restrinja o prive de su libertad ambulatoria, la fiscalía y el tribunal procurarán que se notifique de inmediato a los padres o representantes legales".

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 112 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 112. (Régimen de notificaciones).- Se aplicará el régimen previsto por el Código del Proceso Penal".

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 114 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 114. (Régimen complementario).- Las disposiciones del Código del Proceso Penal se aplicarán en todo lo no previsto por este Código para el proceso de adolescentes infractores a la ley penal".

Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 115 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 115. (Infracciones reiteradas).- En los casos de infracciones reiteradas, los procesos se tramitarán por los tribunales competentes hasta la sentencia ejecutoriada, sin perjuicio de la unificación de las medidas impuestas, la que se realizará en vía incidental.

En los lugares donde no existan tribunales de ejecución, serán competentes el tribunal y la fiscalía que hubieran entendido en la última causa iniciada, entendiéndose por tal, aquella en que fue formalizada judicialmente, independientemente de la fecha de su comisión".

Artículo 21.- Sustitúyese el artículo 116 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 116. (Medidas de diferente naturaleza).- Cuando deban acumularse medidas de diferente naturaleza, se procederá a discriminar unas de otras, acumulándolas a la causa en que se sustancia el cúmulo; sin que opere confusión entre las mismas.

Realizada la operación anterior, el aumento a que refiere el artículo 54 del Código Penal se aplicará solo en los casos que resulten medidas de igual naturaleza dispuestas por dos o más sentencias.

Si de la sentencia de unificación resultaren acumuladas medidas privativas y no privativas de la libertad; se cumplirán en primer término aquéllas y finalizadas que fueren o sustituidas por medidas no privativas, se procurará en lo posible cuando haya saldo a cumplir; que se fije la misma naturaleza de las medidas y se procederá a realizar una segunda unificación entre las no privativas de libertad, aplicándose en tal caso, el régimen del artículo 54 del Código Penal.

Todo sin perjuicio de que alcanzada la finalidad de las medidas socioeducativas impuestas, se proceda al cese o suspensión de las mismas según fuere el caso.

Si un adolescente, de acuerdo a los informes técnicos evaluatorios hubiere cumplido con la finalidad socioeducativa impuesta en una de las causas pendientes de unificación; el tribunal competente; de oficio o a solicitud de parte, traerá todas las causas acumuladas para su consideración y si así fuere dictaminado, por el principio integral del adolescente, dispondrá el cumplimiento y cese de las medidas en cada una de ellas y el consecuente archivo de las mismas.

En caso que las medidas fueren suspendidas; así se hará constar ya en las respectivas causas o en la unificación dispuesta según correspondiere y por el término dispuesto. Vencido el mismo se convocará a audiencia

evaluatoria al adolescente, su defensor y la fiscalía; a efectos de proceder al cese de las medidas o su prosecución si así resultare necesario, debiendo computarse todo el tiempo de su cumplimiento hasta operada la suspensión".

Artículo 22.- Incorpórase al Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, la siguiente disposición:

"ARTÍCULO 76 bis. (Competencia).- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal especializados en Adolescentes, serán competentes para entender en los casos referidos en el artículo 25.1 del Código del Proceso Penal, en los que resulten imputados adolescentes o acumulativamente adultos y adolescentes."

Patricia Ayala

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley es requerido a efectos de hacer compatible la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal Ley nº 19.293 con las causas en trámite y las que se inicien hasta el día 15 de julio del presente año.

En el presente se define la pervivencia en forma transitoria del Código del Proceso Penal actualmente vigente el cual será de aplicación en forma transitoria y hasta que las causas abiertas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley nº 19.293 y sus modificativas, hasta que se dicte sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 402 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 19.436, de 23 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 402. (Disposición transitoria).

402.1. Desde el día de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 y modificativas (Código del Proceso Penal), el nuevo régimen se aplicará a todas las causas que tengan inicio a partir de dicha fecha, entendiéndose por fecha de inicio de una causa aquella en la cual el hecho con apariencia delictiva que la motiva llega a conocimiento del Ministerio Público, con independencia de la fecha de su comisión.

Las causas penales en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, (Código del Proceso Penal) continuarán rigiéndose por las disposiciones del Decreto Ley Nº 15.032, de 7 de julio de 1980, hasta que la sentencia definitiva pase en autoridad de cosa juzgada, con las excepciones previstas en la presente ley.

402.2. (Aplicación del proceso abreviado en las causas en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014). En cualquier causa penal que se encuentre en etapa de sumario o ampliación sumarial, iniciada antes de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 y modificativas, hasta el dictado del auto que dispone el traslado al Ministerio Público para deducir acusación o sobreseimiento, el Ministerio Público podrá acordar con el imputado -asistido por su defensor- la aplicación del proceso abreviado previsto en los artículos 272 y 273 de la citada Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, siempre que concurran los requisitos establecidos en la norma y en las condiciones que la misma prevé.

La providencia que declare la inadmisibilidad del acuerdo podrá ser recurrida conforme a lo previsto en los artículos 362 a 366 inclusive del nuevo Código del Proceso Penal. En caso de que la misma quede ejecutoriada, el proceso continuará tramitando por las disposiciones del Decreto Ley Nº 15.032, de 7 de julio de 1980, en el estado en que se encontraba.

402.3. (Aplicación de acuerdos reparatorios en las causas en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de

2014). En cualquier causa penal que se encuentre en etapa de sumario o ampliación sumarial, iniciada antes de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 y modificativas, hasta el dictado del auto que dispone el traslado al Ministerio Público para deducir acusación o sobreseimiento, el imputado y la víctima -asistidos por sus respectivos defensores- podrán suscribir acuerdo reparatorio material o simbólico, previsto en los artículos 393 y siguientes de la citada Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, siempre que concurran los requisitos establecidos en la norma y en las condiciones que la misma prevé.

402.4. (Régimen intermedio). La Suprema Corte de Justicia determinará los Juzgados que actuarán en los procesos que se inicien a partir de la vigencia de este Código y los que continuarán con las causas iniciadas con anterioridad. También tendrá competencia para organizar las oficinas judiciales, disponer su fusión o división y fijar el régimen de turnos. Igualmente tendrá competencia para establecer los medios técnicos a utilizar para el registro de audiencia (artículo 139). La Suprema Corte de Justicia adjudicará los asuntos en trámite, en primera instancia, ante los diversos Juzgados que juzgue indispensables para dar término a su primera instancia. En la medida que ésta vaya finalizando, dispondrá cuáles de esos Juzgados se incorporarán al nuevo procedimiento, como juzgados de ejecución y vigilancia o serán asignados a otras materias.

402.5. La Suprema Corte de Justicia dictará la reglamentación referida a la organización de la Oficina Penal Centralizada (OPEC) que funcionará para los Juzgados Letrados de Primera instancia en lo Penal del Departamento de Montevideo cuando entre en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal, determinando en cada caso las atribuciones y funciones de los funcionarios administrativos y técnicos que la integren. En el caso, no serán de aplicación las previsiones de los artículos 90, 117, 121, 122 y 123 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985.

La Suprema Corte de Justicia podrá organizar los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior con competencia en materia penal en aquellas localidades cuyo volumen de trabajo lo justifique, en régimen de oficina penal centralizada.

402.6. (Clausura excepcional de causas en etapa de ejecución). El tribunal competente en las causas en etapa de ejecución de sentencia que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren reservadas hasta que el penado sea habido u opere la prescripción de la pena, dispondrá su clausura excepcional -previa agregación de la planilla de antecedentes judiciales- si hubiera transcurrido la mitad del término de prescripción de la pena previsto en el Código Penal (artículo 129) y no constaren causales de suspensión o interrupción de la prescripción (artículo 130). Esta clausura excepcional implicará la extinción de la pena."

Artículo 2º.- Incorpórase a la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, la siguiente disposición:

ARTÍCULO 404 (Derogaciones).

404. Deróganse a partir de la vigencia de este Código, todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente.

CAMY

C. MOREIRA

Patricia Ayala

M. Huelamo

PEDRO BORDABERRY

PABLO MIERES

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Los señores senadores Javier García y Luis Lacalle Pou, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicitan se curse un pedido de informes con destino a los Ministerios de Defensa Nacional y, por su intermedio a la Armada nacional; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Relaciones Exteriores y de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio a la Administración Nacional de Puertos, relacionado con un proyecto pesquero a realizarse en el puerto de La Paloma.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 29 de mayo de 2017.

Presidente de la Cámara de Senadores
Sra. Lucía Topolansky
Presente

De acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos a usted dar curso al siguiente pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Relaciones Exteriores; al Ministerio de Defensa Nacional y por su intermedio a la Armada Nacional y al Ministerio de Transportes y Obras Públicas y por su intermedio a la Administración Nacional de Puertos.

Recientes declaraciones del Intendente Municipal de Rocha y de autoridades de DINARA, confirman la existencia de un proyecto pesquero a radicarse en el puerto de La Paloma, impulsado por una empresa de origen Chino (Helishen) y una uruguaya Golden Star. Según se sabe constaría de permisos para la captura de merluza negra y eventualmente se le agregaría un proyecto para extracción de anchoíta y su procesamiento posterior (harina de pescado).

No es la primera vez que proyectos similares se instalan en aquel puerto, desapareciendo posteriormente.

La semana pasada se procedió al hermanamiento de ciudades entre La Paloma y la ciudad de Zhoushan.

La falta de información precisa hasta el momento ha generado incertidumbre y opiniones diversas, en un sentido positivo, o contrario a dicha inversión y sus eventuales consecuencias.

Es indispensable contar con información de calidad y en buena cantidad, que permita valorar el proyecto en discusión, con transparencia. La ciudadanía de Rocha, y en especial de La Paloma, tiene derecho a conocer de primera mano esta información y los gobernantes tienen la obligación de brindarla. Crecimiento, desarrollo local, fuentes de trabajo y cuidado del medio ambiente son perfectamente posibles pero es necesario conocer que se cumplan todos los extremos de la legislación nacional en las materias comprendidas.

Por eso solicitamos se nos informe por parte del:

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

1) ¿Qué autorizaciones se han otorgado hasta el momento referido a este proyecto pesquero?

2) ¿A qué empresas se les otorgó? Detallar características de las autorizaciones referido a especies y zonas de pesca o extracción y antecedentes de las empresas solicitantes.

3) Si se ha solicitado permiso para la captura de anchoítas, y en qué etapa de la autorización se encuentra.

4) ¿Qué sistema de pesca utilizarán esos barcos y qué impacto pueden tener en el ecosistema del lecho marino?

5) Si se ha valorado las consecuencias de este emprendimiento sobre los pescadores artesanales que trabajan en la zona, y se ha entablado diálogo con los mismos.

6) Si se ha valorado la sustentabilidad en el tiempo de estas inversiones de forma de evitar experiencias similares del pasado.

7) ¿Cuál es el monto estimado de la inversión y qué cantidad de mano de obra ocuparía en forma directa e indirecta?

Al Ministerio de Defensa Nacional y por su intermedio a la Armada Nacional y al MGAP

8) Con qué mecanismos de control se va a verificar que se cumplan las normas vigentes en materia de pesca y extracción, desechos y sentinas, teniendo en cuenta la situación de carencia extrema que tiene la Armada Nacional. Detallar los recursos materiales y tecnológicos, así como los buques y otros mecanismos posibles para esos controles y si tiene previsto inversiones en la Armada Nacional para ejercer los mismos (¿cuáles y de qué monto?).

Al Ministerio de Transportes y Obras Públicas y por su intermedio la Administración Nacional de Puertos (ANP)

9) ¿Qué participación ha tenido hasta el momento la ANP y si fue consultada al respecto?

10) Remitir las actas del Directorio donde se haya tratado estos proyectos si así fue hecho.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores

11)En virtud de los acuerdos internacionales y el recurso en cuestión si la Cancillería participó en la negociación de estos proyectos, si fue consultada por organismos nacionales o por la Intendencia Municipal de Rocha.

Sin otro particular, saludan atentamente

Dr. Javier García Duchini
Senador

Dr. Luis Lacalle Pou
Senador

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «La señora senadora Verónica Alonso, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Administración de Ferrocarriles del Estado, relacionado con la situación contable-financiera del ente.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 5 de junio de 2017

Presidente de la Cámara de Senadores
Sr. Raúl Sendic
Presente.-

De mi consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118º de la Constitución de la República, y en el marco establecido por la Ley Nº 17.673, solicito se curse el siguiente pedido de informes a la **Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE)**, vía **Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).**

En virtud de la situación contable-financiera de AFE, con pérdidas operativas reiteradas y subsidios constantes del gobierno central, teniendo presente los desafíos actuales y futuros a los que se enfrenta el Ente para acoplarse a los requerimientos a nivel internacional, es que se solicita la siguiente información:

1) Estado detallado de la infraestructura ferroviaria en cuanto a su capacidad de ser transitada con carga y/o pasaje. Ciudades, pueblos y localidades o puntos de carga efectivamente conectados con vías en condiciones operativas.

2) Cantidad de máquinas de transporte (locomotoras, vagones, etc.), antigüedad y estado de cada una de ellas. Cantidad de las mismas que se encuentran en uso. ¿Quién las está usufructuando? Capacidad de carga o pasajeros con la que cuentan. Velocidades promedio que registran.

3) Nómina de funcionarios y tipo contractual de vinculación de cada uno de ellos.

4) Relaciones del Ente con sociedades anónimas de derecho privado que realizan actividades en el marco de la competencia de AFE (Nevimax SA, Corporación Ferroviaria del Uruguay SA, Servicios Logísticos Ferroviarios SA, y las restantes que correspondan). Razón operativa por la que se decidió utilizarlas. Actividad específica que realiza cada una. Detalle de los titulares del paquete accionario de cada una. Resultados operativos de las mismas en los últimos 3 ejercicios.

5) Medidas que se han tomado en los últimos 3 ejercicios, y medidas proyectadas para revertir la pérdida operativa y reducir los subsidios estatales a su mínima expresión.

6) Indicadores básicos de la actividad ferroviaria (como Costos Unitarios por tonelada y/o kilómetro, Seguridad de la Carga, Eficiencia Laboral, etc) de los últimos 3 ejercicios.

7) Estimaciones de inversión y del impacto operativo ante la eventualidad de la instalación de una nueva planta de celulosa de UPM.

8) Copia de los siguientes documentos: a) Plan Operativo de AFE de los últimos 3 ejercicios; b) Contratos con las sociedades anónimas vinculadas según el punto 4) y avance en el cumplimiento de los objetivos de los mismos; c) Estados Contables auditados de las antedichas sociedades anónimas; d). Estudios de viabilidad de transporte de carga y pasajeros en todo el territorio nacional.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Lic. Verónica Alonso Montaño
Senadora

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de otros pedidos de informes.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador José Carlos Cardoso, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

• con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas sobre las obras de regulación hídrica de los bañados de Rocha;

• con destino al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionado con la provisión de agua potable en la localidad de La Coronilla, departamento de Rocha.

–OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

Montevideo, 30 mayo de 2017

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente

De la mayor consideración:
De acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

Desafortunadas decisiones y falta de una visión estratégica, han hecho que el balneario La Coronilla, que en la mitad del siglo pasado tuviera un gran desarrollo turístico, esté en una situación de parálisis respecto a la actividad hotelera y turística. Cada vez que visitamos el balneario recibimos los mismos reclamos, que también sabemos fueron trasmitidos a las autoridades de gobierno. Creemos que los vecinos tienen el derecho de ser escuchados, pero también de recibir de las autoridades nacionales y departamentales apoyo para encontrar un camino de desarrollo sostenible. Encontrar mecanismos para establecer un plan de desarrollo local que permita la reconversión de esta localidad, que además está tan cerca de las oportunidades que brinda la cercanía con la frontera, es un imperativo para generar puestos de trabajo, preservar el capital humano y evitar el desarraigo de la población que vive allí.

En función de estas consideraciones solicitamos se informe:

1- Si está prevista alguna intervención del MTOP en relación a las obras de regulación hídrica de los bañados de Rocha, con el objetivo de amortiguar el impacto que la situación actual del Canal Andreoni provoca en La Coronilla.

2- Si así fuera, indicar en qué consiste esa intervención, cuándo se llevará a cabo y en qué plazo se prevé su finalización.

3- En caso que no fuera posible dar solución al problema, indicar los motivos y si hay previsto algún plan alternativo.

Sin otro particular, atentamente

José Carlos Cardoso
Senador

Montevideo, 30 mayo de 2017

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente

De la mayor consideración:
De acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a Obras Sanitarias del Estado el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

En oportunidad de visitar La Coronilla los vecinos nos han planteado su preocupación por los problemas de provisión de agua potable en caso de corte de energía eléctrica. En esa situación, las reservas existentes apenas alcanzan para abastecer por un lapso no mayor a las dos horas y media. Pero sobre todo, los vecinos reclaman la mejora de la calidad del agua que provee el organismo

Estamos en conocimiento de que se iniciaron obras hace más de un año, por tal motivo solicitamos se informe:

1. Si se han hecho estudios sobre la calidad del agua
2. Si así fuera, cuáles son los resultados de dicho análisis.
3. En caso de que hubieran problemas de calidad del agua, indicar qué medidas se tomaron
4. ¿Las obras ya iniciadas se vinculan con la mejora de la calidad del agua o tiene otra finalidad? Indicar en qué consisten y qué costo tienen.
5. ¿A qué obedece el enlentecimiento?
6. Indicar cuál es la fecha estimada para concluirlas.

Sin otro particular, le saluda atentamente

José Carlos Cardoso
Senador

SEÑORA PRESIDENTA.- Damos la bienvenida a la Escuela n.º 5 de Montevideo, representada por los alumnos de quinto y sexto año.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Comunico que al haberse votado la autorización solicitada por el señor presidente de la república para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas a partir del 28 de mayo, me encuentro ocupando la presidencia del Senado; y habiendo presentado nota de desistimiento los señores Charles Carrera, Lucía Etcheverry, Andrés Berterreche, Sandra Lazo y Gonzalo Mujica, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, queda convocada a partir del día de la fecha la señora Zulimar Ferreira, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

7) EXPOSICIÓN ESCRITA

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde poner a votación la remisión de la exposición escrita de la que se dio cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

Se va a votar si se remite a la Presidencia de la República la exposición escrita presentada por la señora senadora Cecilia Eguiluz.

(Se vota).

–17 en 20. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita).

Montevideo, 17 de mayo 2017.-

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente.

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, se curse una **exposición escrita** con destino a la Presidencia de la República, en su condición de superior de la **Unidad Nacional de Seguridad Vial.**

Quiero sumarme a una preocupación, que nos aflige a todos. Me refiero al número de accidentes de tránsito que registra nuestro país, los que pueden ser considerados un problema de salud pública con consecuencias iguales a las principales enfermedades, como las cardiovasculares y el cáncer.

En particular, me referiré a los siniestros ocurridos en carretera ya que suelen arrojar consecuencias más graves que aquellos ocurridos en la ciudad. La colisión entre dos vehículos en ruta lleva ínsito el riesgo que implica la conducción a una mayor velocidad y el mal estado en que se encuentran algunas de nuestras carreteras.

Para la prevención de esta epidemia es necesario conocer, entre otras cosas, las estadísticas y saber cuántos accidentes se producen, en qué lugares y bajo qué condiciones, ya que ello ayudará a la adopción de medidas.

Éstas no sólo deben referir al estado y a las condiciones de seguridad que deben reunir los vehículos (en lo que, bueno es reconocer, mucho hemos avanzado); sino que también debemos poner el acento en la educación y buenas prácticas de manejo (en lo cual, también reconocemos, se está trabajando) y en el estado y mantenimiento de nuestras rutas (donde suele haber un debe pendiente)

Es prioritario pues esos 3 factores: el humano, el vehículo y la ruta o carretera.

Nadie desconoce cuan importantes son los costos que los accidentes tienen para el sistema de salud, sin contar lo que implica para la familia y la sociedad toda la rehabilitación del lesionado y lo que es peor la invalidez y pérdida de vidas humanas.

El mantenimiento de caminos, rutas departamentales y nacionales resulta una prioridad a la que no sentimos se le esté brindando las misma atención que a la exigencia de medidas de seguridad en vehículos y a la conducción en sí misma. La infraestructura requiere mantenimiento dado el gran aumento de vehículos que circula por ellas, se suma el tránsito pesado (ganado, forestal, etc.) que es cada vez mayor en nuestras rutas.

UNASEV ha publicado el Informe Anual de Siniestralidad Vial correspondiente al ejercicio 2016, pero mucho nos gustaría contar con los datos concretos y desagregados por ocurrencia de accidente en las Rutas Nacionales, en especial en las Rutas 4; 26; 30 y 31.

A quienes somos del interior y recorremos los caminos a diario, nos gustaría contar con la información de dónde ocurren concretamente los siniestros, cuál fue el número de lesionados y fallecidos en dichas rutas en el año 2016 respecto del cual se cuenta con información; la evolución y tendencias en las rutas referenciadas, así como conocer si ya se cuenta con datos sobre los accidentes que se hayan registrado en esas rutas en el correr del 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente

Cecilia Eguiluz
Senadora de la República

8) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- A la sesión ordinaria del 17 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Asiaín y Lacalle Pou.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 11 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Amorín y Moreira. Y a la sesión del 18 de mayo, faltó con aviso la señora senadora Moreira.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 15 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Carámbula, Cardoso y Coutinho. Y a la sesión del 29 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Alonso, Aviaga, Cardoso, Coutinho y Tourné.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 16 de mayo faltó con aviso el señor senador García.

A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 17 de mayo faltó con aviso el señor senador Larrañaga.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 17 de mayo faltó con aviso el señor senador Amorín.

A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 18 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Bianchi y Larrañaga. Y a la sesión del 1.º de junio faltaron con aviso los señores senadores Bianchi, Mujica y Xavier.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 18 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Lacalle Pou, Larrañaga y Mieres. Y a la sesión del 1.º de junio faltaron con aviso los señores senadores Lacalle Pou, Mieres, Moreira y Xavier.

A la sesión de la *Comisión Especial con fines legislativos a partir de los llamados Papeles de Panamá y jurisdicciones similares, para la prevención del fraude financiero, la defraudación y elusión fiscal, el lavado de activos y la transparencia global* del 24 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Camy, Cardoso y De León. Y a la sesión del 31 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Cardoso y De León.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 30 de mayo faltó con aviso el señor senador Heber.

A la sesión de la Comisión Especial de Deporte del 30 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Camy y Tourné.

A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 30 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Aviaga y Cardoso.

A la sesión de la Comisión Especial de Partidos Políticos, Financiación y Publicidad Electoral del 31 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Coutinho, Moreira, Mujica y Otheguy.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 1.º de junio faltaron con aviso los señores senadores Camy y Mieres.

9) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 26 de mayo de 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia para el día 7 de junio del corriente año, de acuerdo al artículo 1.º, literal D), de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2014.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Raúl Sendic. Presidente».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 20. **Afirmativa.**

Se comunica que en virtud de la licencia concedida al señor presidente del Senado, Raúl Sendic, pasaré a ocupar la presidencia del Senado, y habiendo presentado notas de desistimiento los señores Charles Carrera, Lucía Etcheverry, Andrés Berterreche, Sandra Lazo y Gonzalo Mujica, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, queda convocada la señora Zulimar Ferreira, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 23 de mayo 2017

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Don Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia desde el 6 al 9 de junio del corriente año, al amparo de lo establecido en el literal C) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, a efectos de participar en la reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor, así como en el Foro de Migraciones, a realizarse del 8 al 10 de junio del corriente año, en el marco de la XXXIII Asamblea General del Parlatino en la ciudad de Panamá.

Se anexa convocatoria.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Enrique Pintado. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–17 en 20. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Carlos Baráibar ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora María Sara Ribero, a quien se invita a pasar al hemiciclo a los efectos de que preste la promesa de estilo.

(Ingresa a sala la señora María Sara Ribero).

–Se invita al Senado y a la barra a ponerse de pie.

Señora María Sara Ribero: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de senadora y obrar en todo conforme a la Constitución de la república?

SEÑORA RIBERO.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la cámara o por la Asamblea General?

SEÑORA RIBERO.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda usted investida del cargo de senadora.

(Aplausos en la sala y en la barra).

–Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 5 de junio de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 17827, de fecha 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo se sirva concederme el uso de licencia los días 6 y 7 de junio de 2017, por motivos personales.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

José Carlos Cardoso. Senador»

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 21. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Jorge Saravia, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 1 de junio de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del literal C) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, a efectos de concurrir a la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y

Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, los días 7 y 8 de junio, en la República de Panamá.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta muy atentamente.

Leonardo de León. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que los señores Julio Calzada y Beatriz Ramírez han presentado nota de desistimiento informando que por esta única vez no aceptan la convocatoria al Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Felipe Carballo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 6 de junio de 2017.

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia durante los días 6 y 7 de junio de 2017 al amparo del artículo 1.º de la Ley n. º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos particulares.

Saludo a usted atentamente.

José Mujica. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–21 en 23. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Andrés Berterreche, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 5 de junio de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, solicito al Cuerpo se me otorgue licencia del 11 al 17 de junio inclusive, de conformidad con el literal D) del artículo 1. º de la Ley n. º 17827, que establece la causal "ausencia en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política, dentro o fuera del país".

Motiva la solicitud la asistencia en mi calidad de presidenta del Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, a la Conferencia Internacional *Promoting Stakeholder and Parliamentary Dialogue on the Arms Trade Treaty,* organizada conjuntamente por el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras (PFSALW) y la Friedrich–Ebert–Stiftung (FES), a realizarse en Dakar, Senegal, del 11 al 15 de junio. (Se adjunta invitación, programa e itinerario).

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Daisy Tourné. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor senador Yerú Pardiñas, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

10) COMPENSACIONES ESPECIALES PARA ASESORES EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. RESPUESTA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL SEÑOR SENADOR GARCÍA

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador García.

SEÑOR GARCÍA.- A raíz de la polémica que hubo en las últimas horas por el otorgamiento de unas compensaciones especiales –así se llaman– para asesores en el Ministerio de Defensa Nacional, en el día de ayer, desde el exterior el presidente de la república decidió contestarme recurriendo a algo que uno desearía que no recurriera el

presidente, que es el agravio personal. Creo que pueden haber sucedido dos cosas: o el presidente estaba mal informado o, de lo contrario, el presidente mintió. En honor al respeto por la institución presidencial yo preferiría que hubiera sido lo primero: que el presidente estuviera mal informado. En el mismo momento en que el presidente se refería a mí con el agravio, muy lejos de donde él estaba, aquí, en el Uruguay, a quinientos kilómetros de Montevideo, en el norte del país, decenas y decenas de soldados –hombres y mujeres–, con este frío y con el agua hasta la cintura, están dedicados a rescatar uruguayos. Las informaciones de último momento dicen que ya son cerca de 3500 los uruguayos evacuados y rescatados por las inundaciones en Salto, Paysandú y Artigas.

Sería oportuno que el presidente de la república, en vez de destinar tiempo a agraviarme a mí o a cualquier otra persona, se dedicara a reconocer el trabajo que hacen esos uruguayos en estos momentos. Son uruguayos que no gozan ni de los beneficios ni de lo que ahora se llaman «privilegios», que el presidente de la república sale, presuroso, a defender desde el exterior.

11) CONSTRUCCIÓN DEL LICEO N.º 5 EN LA CIUDAD DE MELO

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Mieres.

SEÑOR MIERES.- Desde el comienzo de la actual Administración ha estado planteada la construcción del liceo n. º 5 en la ciudad de Melo. La necesidad de este nuevo liceo resulta muy evidente puesto que permitiría el traslado de un conjunto de grupos de clase que hoy se encuentran en situación de estrechez locativa en el liceo n. º 1 de esa ciudad.

La creación del liceo n. º 5, que estaría ubicado a tres cuadras del liceo n. º 1, permitiría trasladar veinte grupos pertenecientes al ciclo básico que actualmente funcionan en el mismo local que los grupos de bachillerato.

En la actualidad el liceo n. º 1 de Melo se encuentra superpoblado, lo que impide que funcione en forma adecuada y regular. Los estudiantes no cuentan con modalidad de tiempo extendido, lo que perjudica el tiempo pedagógico dentro del aula. Es por las dificultades locativas que se ha pasado a dictar módulos de setenta minutos y clases de treinta y cinco minutos, en lugar de hacerlo en módulos de noventa minutos y clases de cuarenta y cinco minutos. Como es obvio, esto afecta directamente los niveles de aprendizaje de los estudiantes.

La apertura del liceo n.º 5 permitiría que los grupos de bachillerato continuaran en el liceo n.º 1, puesto que en ese local existe la estructura necesaria en materia de laboratorios para el área de ciencias y está el anfiteatro para el área artística. Por su parte, los grupos de ciclo básico se podrían trasladar al nuevo liceo n.º 5 para tener los cursos en la modalidad de tiempo extendido, tal como sería necesario.

Lamentablemente, hasta la fecha no se ha podido concretar esta posibilidad y ya, en la mitad de un nuevo año lectivo, resulta evidente que los cursos se dictarán en condiciones inadecuadas de infraestructura locativa.

Esperamos que las autoridades de ANEP tomen nota de estas necesidades y resuelvan el problema a la brevedad posible.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Consejo Directivo Central y al Consejo de Educación Secundaria de ANEP, a la Dirección Departamental de Cerro Largo de ese organismo y a las autoridades de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria –Fenapes–, filial Cerro Largo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–21 en 22. **Afirmativa.**

12) A VEINTE AÑOS DE LA CREACIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES DE PROFESORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora presidenta: los días 26 y 27 de mayo pasados se cumplieron veinte años de la puesta en funcionamiento de los dos primeros Centros Regionales de Profesores –CERP– en el interior del país.

Muchas veces se habla, tanto en este ámbito como en la opinión pública, acerca de la descentralización y los problemas de la educación, pero a veces olvidamos las buenas iniciativas que tantos y tan buenos resultados han dado en el país.

En aquel entonces –año 1997–, la realidad era bastante compleja: había varios departamentos que no tenían ningún docente titulado en disciplinas como, por ejemplo, Matemáticas, Lenguas o Química y las posibilidades de formación se dividían entre el tradicional Instituto de Profesores Artigas, en Montevideo, y los Institutos de Formación Docente del interior, donde los aspirantes podían formarse de manera semipresencial. Las posibilidades de formación en el interior del país eran muy escasas y la cantidad de docentes con título también. En 1995, solo el 31 % de los profesores tenía título; el 44 % en Montevideo y el 20 % en el interior. Además, existían situaciones como el

caso de Matemáticas, donde solo el 13 % de los profesores estaba titulado.

El Codicén de la época, integrado por distintos ciudadanos de diferentes partidos como, por ejemplo, el profesor Germán Rama, el doctor José Claudio Williman y la profesora Carmen Tornaría, tomó la decisión de crear los Centros Regionales de Profesores y estableció –según entiendo– los objetivos correctos: promover una formación sistemática global y en profundidad para la docencia a nivel de educación media que diversificara la oferta centralizada en Montevideo.

Esos CERP fueron concebidos como entidades educativas innovadoras y descentralizadas que llegaron para generar nuevas oportunidades en el interior del país. Se trató de centros altamente profesionales con cargos –y no horas docentes–, con espacios destinados para la producción de conocimiento, la investigación educativa, la planificación transformadora de las prácticas profesionales y con nuevos recursos materiales, humanos y didácticos. También llegaron con una visión regional y novedosa, que se fue construyendo a partir de las propias comunidades en donde se insertaron para potenciar la oferta educativa terciaria de la ANEP ya existente en el interior del Uruguay.

Además de la creación de los centros –cuestión para nada menor–, se establecieron tres beneficios adicionales y de vital importancia para que, efectivamente, tuvieran éxito. A los alumnos que lo requerían se les asignó –lo que continúa hasta hoy– becas de alimentación y de alojamiento en la ciudad de radicación del centro, así como locomoción para que cada quince días pudieran volver a sus respectivos lugares de origen.

Por suerte, a veinte años de la creación de los primeros centros regionales, se vuelve a apostar a ellos después de algún tiempo en el que, quizás, no estuvieron entre los principales objetivos. Ya desde el período pasado se volvió a apostar a ellos.

En definitiva, a veinte años de los primeros Centros Regionales de Profesores celebramos y recordamos su creación como un admirable ejemplo de transformación y de cambio, como un ejemplo a seguir y considerar para la efectivización de una política nacional que atienda las diversas necesidades que los docentes experimentan al presente, sabedores de que el desarrollo máximo de un sistema educativo está estrechamente ligado al desarrollo profesional de los docentes que lo integran.

Por esas razones, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la ANEP, al Ministerio de Educación y Cultura, a los integrantes de las Comisiones de Educación de ambas cámaras, y al señor Germán Rama.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Garín.

SEÑOR GARÍN.- Buenos días a todos.

Hoy queremos destacar que ayer, 5 de junio, fue el Día Mundial del Medio Ambiente, y vamos a mencionar un conjunto de actividades que se llevaron a cabo para sensibilizar y concienciar acerca de la problemática que lo afecta.

En esta casa, la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de la Cámara de Representantes llevó adelante un seminario donde se trabajó sobre la domesticación y la diversificación de especies forestales nativas de alto valor, actividad enmarcada en el Día Mundial del Medio Ambiente.

Asimismo, quiero remarcar un conjunto de acciones que se llevan adelante por la sociedad civil organizada, los Gobiernos departamentales y algún municipio, en una campaña cuya consigna es «Conectando la gente con la naturaleza», encarada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. En el marco de esa campaña se inició la semana de la información ambiental y en el día de ayer, asociado al Día Mundial del Medio Ambiente, se lanzó el Observatorio Ambiental Nacional, un desafío pendiente de implementar, donde se dispondrá de importante información acerca del alcance de la problemática ambiental de nuestro país.

Estas acciones que se llevan a cabo y van a continuar hasta el próximo 5 de julio tienen la pretensión de sensibilizar y concienciar sobre el uso sustentable del medio ambiente, que hoy es un imperativo en el debate político, dada la problemática que representan los efectos de la desmejora del medio ambiente en la gestión de los Gobiernos y las sociedades. Podríamos poner como ejemplo lo que ya conocemos acerca de los eventos extremos asociados al cambio climático, que están generando en todo el mundo una importante cantidad de daños severos, ya sea por sequías, inundaciones, etcétera. Precisamente, reforzamos nuestra palabra de aliento a quienes hoy están trabajando y viviendo estas consecuencias por inundaciones en el litoral de nuestro país. Todo es parte de un conjunto de eventos que forman parte del cambio climático, en el que uno puede visualizar desgarradores reportes de pérdidas humanas, de bienes materiales de la vida cotidiana, de infraestructura, etcétera. Se trata de un conjunto de eventos

que resienten la vida cotidiana de nuestra civilización, que se señalan en los reportes de prensa pero que a veces no alcanzan a mencionar otros aspectos que también afectan, como la pérdida de especies de la diversidad biológica, la pérdida de suelos y agua tan necesarios para la actividad agrícola, fundamental para dar seguridad alimentaria a los pueblos de nuestro planeta.

La necesidad de tomar medidas con relación a estos daños ha llevado a la comunidad internacional, en las últimas décadas, a establecer acuerdos para mitigar o adaptar los efectos de este cambio, como los compromisos de reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, tan vinculados con la expansión de la problemática que se ha dado en llamar «cambio climático».

Si bien ha habido muchos avances en cuanto a asumir compromisos, en el Día Mundial del Medio Ambiente no podemos dejar de mencionar la preocupación que genera la noticia reciente de que el Gobierno de los Estados Unidos va a apartarse de estos acuerdos para plantearse la posibilidad de tener cierta libertad de acción.

Nos parecía importante, desde esta casa, manifestar –para no quedar callados– nuestra preocupación por lo que entendemos que es una agresión al conjunto de la civilización y a la vida en el planeta. Entendemos que si bien estas palabras intentan remarcar algunas acciones afirmativas de lucha contra el cambio climático, no podíamos eludir la mención de esta señal de la administración Trump, que vemos con preocupación porque significa un apartamiento de los compromisos, con los efectos que puede acarrear sobre el conjunto de la civilización.

Señora presidenta: como he excedido el tiempo reglamentario voy a terminar por aquí, no sin antes solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) CORTINAS ROMPEVIENTOS QUE PROTEGEN LAS PLANTACIONES DE CÍTRICOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Finalizando la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Gracias, señora presidenta.

Queremos referirnos a un tema puntual, que afecta específicamente la zona vinculada por excelencia a la citricultura de nuestro país, que es el litoral norte, fundamentalmente los departamentos de Paysandú y Salto.

La citricultura como rubro agroexportador pujante, que se destaca por la generación de mano de obra, tiene desafíos que sortear. Con una producción de 250.000 a 300.000 toneladas de fruta al año cuando el clima es benévolo –aunque en los últimos años no se ha generado esta condición–, destina el 50 % a la exportación.

Hoy tenemos un problema a solucionar, que tal vez pueda parecer algo menor y que, sin embargo, tiene una trascendencia fundamental, según lo manifestado por los principales técnicos que asesoran en este rubro. El problema tiene que ver con la muerte de las cortinas rompevientos, vitales para producir la fruta de calidad que requieren los mercados del mundo. Por lo general, las plantaciones de cítricos están rodeadas por filas de árboles –básicamente casuarinas, eucaliptus y pinos– que tienen como objetivo mitigar el efecto del viento; es lo que popularmente se conoce como «cortinas de viento».

Las especies utilizadas son variadas, pero las casuarinas son las que más se imponen, y es la especie que está siendo afectada por un insecto que la ataca y a cuya acción son vulnerables, por lo que la especie está muriendo. Se nos ha señalado que cuando esto ocurre en las zonas internas de los establecimientos no hay un inconveniente mayor, porque plantando nuevas especies al lado de las que están muriendo se logra mitigar la dificultad. El verdadero problema surge en aquellas quintas, plantaciones o establecimientos que tienen casuarinas en las periferias de los predios que dan a las rutas nacionales, departamentales o a los caminos vecinales donde las casuarinas están muriendo.

Tenemos información acerca de que algunos Gobiernos departamentales o locales de la región tomaron las medidas pertinentes para promover una solución, pero preocupa la situación de aquellos predios que tienen su frente a rutas nacionales –que no son pocos– y están afectados. Se nos informó que una medida que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podría asumir y representaría una solución, sería ajustar un metro de la linda para que se planten las cortinas –para cumplir con los fines que tienen–, con la correspondiente contraprestación del productor beneficiado que, a su costo y responsabilidad, se encargaría del mantenimiento de la banquina. Nos parece que esta es una medida pragmática que, en principio, no generaría un perjuicio.

Por lo tanto, solicitamos al Cuerpo que remita la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que, si es posible en forma rápida, analice técnicamente esta solución y la concrete, y a la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado, a fin de que propicie las acciones pertinentes tendientes a

dar celeridad a la propuesta y, si se entiende conveniente, se lleve a cabo.

Es cuanto queríamos manifestar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–19 en 22. **Afirmativa.**

15) POSTERGACIÓN DE LOS NUMERALES PRIMERO Y SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día.

Corresponde pasar a considerar el asunto que figura en primer término, que es la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo, pero dado que no han llegado a la Mesa los nombres para la integración de dicha comisión, se posterga su tratamiento.

16) DÍA DE LA PRIMERA BANDERA DE JOSÉ ARTIGAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se declara el 13 de enero Día de la Primera Bandera de José Artigas. (Carp. n.º 768/2017 - rep. n.º 440/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 768/2017 - rep. n.º 440/17

CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el 13 de enero como "Día de la Primera Bandera de José Artigas".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo organizará, coordinará y promoverá actividades alusivas a tal fecha.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2017.

JORGE SARAVIA
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

MARCOS CARÁMBULA

CONSTANZA MOREIRA

IVONNE PASSADA

LUCÍA TOPOLANSKY

Proyecto de ley

Artículo 1 –

Declarase el 13 de Enero como "Día de la Primera Bandera de José Artigas".

Artículo 2 - **El Poder Ejecutivo organizará, coordinará, y promoverá actividades alusivas a tal fecha.**

Rubén Martínez Huelmo
Senador

Proyecto de Ley por el cual se declara el 13 de Enero como "Día de la Primera Bandera de José Artigas".---

Exposición de motivos –

El 13 de Enero de 1815 se izó y juró por primera vez la Bandera diseñada por José Artigas, según él mismo lo informara en el oficio al Gobernador Intendente de Corrientes Dn. José De Silva, del 4 de febrero de 1815: "...es necesario que su decisión sea tan declarada como la nuestra. Por lo mismo la bandera que se ha mandado levantar en todos los pueblos libres debe ser uniforme a la nuestra, si es que somos uno en los sentimientos...yo he ordenado en todos los pueblos libres de aquella opresión que se levante una igual a la de mi cuartel general: blanco en medio, azul en los extremos y en medio de estos unos listones colorados, signo de la distinción de nuestra grandeza, de nuestra decisión por la república y de la sangre derramada para sostener nuestra libertad e independencia. Así lo han jurado estos beneméritos soldados el 13 de enero de este presente año...".

Desde el punto de vista cronológico esta fue la primera bandera – que se tenga cuenta - diseñada por nuestro Prócer. En torno a ella se agruparon los patriotas para luchar por "la república, por nuestra libertad e independencia" como bien anunciara Don José Artigas.

La importancia que tuvo tal acto en el Río de la Plata, al replicarse el mismo en todas las Provincias de la Liga que protegía José Artigas, lejos de ser circunstancial abrió un cauce profundo en la historia de la región y específicamente en la Provincia Oriental, antecedente indisoluble de nuestra República.

Si bien no se logró una bandera uniforme, tal cual lo propuso el propio José Artigas las razones de ello quedan meridianamente explicadas por el historiador uruguayo Agustín Beraza en su obra "Las banderas de Artigas" publicada por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay en 1957.

Dice Beraza, "Cada Provincia tuvo su bandera de uso exclusivo y propio, Estas banderas fueron distintas, como distintas fueron las entidades políticas que representaron.

Pero siempre esas banderas ratificaron los principios del Jefe de los Orientales como distintivos de la organización confederativa.

Salvado el aspecto de la uniformidad en el diseño de las banderas, las Provincias siguieron en líneas generales, las directivas indicadas por el Jefe de los Orientales, guardando absoluta fidelidad con los colores por él determinados.

Las banderas de Artigas son uniformes en ello. No fue una elección caprichosa o fantasiosa de Don José Artigas, el azul, blanco y rojo tiene importantes antecedentes en la región.

Con esos colores se distinguió el movimiento autonomista asunceño en 1811, luego en 1812 se vuelve a izar a instancias de Fulgencio Yegros, Presidente de la Junta, la bandera roja, blanca y azul que Paraguay conserva hasta nuestros días.
Es menester tener presente la primera vinculación de Artigas con el Paraguay tratando de incluirlo en un bloque político de resistencia a Buenos Aires.

También en la Banda Oriental se registran antecedentes con esos colores, pero en el documento del 4 de febrero de 1815 dirigido al Gobernador de Corrientes, Artigas es muy específico.

Primero es menester reconocer que se trata del único documento donde Artigas haya dado una orientación al respecto del tema que nos ocupa.

Segundo que Artigas allí enumera, el blanco, azul y colorado y les asigna valoraciones simbólicas.

Ellos eran símbolo de la distinción de nuestra grandeza, de nuestra decisión por la República y de la sangre derramada para sostener nuestra libertad e independencia, tal fue el significado que Artigas asignó a los colores de su bandera.

El pabellón de Artigas en cualquiera de sus expresiones, sin duda alguna, es el símbolo de la libertad. De ese modo lo definían sus enemigos en el campo de batalla y como tal, lo han asimilado los pueblos a los que Artigas protegió en sus justas aspiraciones de soberanía particular.

Junto al Licenciado Leonardo Rodríguez Maglio fervoroso y devoto artiguista de la ciudad de Piriapolis, coincidimos en la valía de presentar un proyecto de Ley que declare el 13 de enero como "Día de la Primera Bandera de José Artigas".

Lo hacemos enalteciendo la verdad histórica y con apego patriótico a los valores democráticos y republicanos de todas las banderas artiguistas, que en la actualidad son símbolos nacionales, departamentales, provinciales o municipales de nuestra región rioplatense.

Consideramos necesario fijar una fecha en donde todas las banderas de Artigas confluyan en recordación del izamiento de la primera bandera artiguista.

Podremos responderle al propio General, cuando al recibir a un visitante en su exilio en la selva del Paraguay, le preguntó si su "nombre sonaba aún".

Le diremos que en la eterna búsqueda de la libertad, la justicia y la soberanía, su gloriosa bandera sigue siendo la divisa más venerada del pueblo oriental.

Rubén Martínez Huelmo
Senador

OFICIO DE JOSÉ ARTIGAS

AL GOB. INTENDENTE DE CORRIENTES JOSÉ DE SILVA

del 4/2/1815

(páginas 164 a 166 – Tomo XX – Archivo Artigas)

"Por las comunicaciones oficiales, que acaba de incluirme el Comandante General de Ente Ríos Don Blas Basualdo , acabo de cerciorarme de los motivos que dieron mérito al arresto de Don Angel Fernández Blanco, y de que V.S. por su comunicación de 16 de Enero queda satisfecho manteniéndolo siempre en clase arrestado. Ojalá que nuestra generosidad sea una barrera a su escarmiento, y que no tenga en adelante un motivo de reprender su comportamiento. Pero es de indispensable necesidad que V.S. lo remita a este Cuartel General en la misma clase de arresto para que dé cuenta de su comportamiento. De lo contrario todos los días estaremos prodigando sacrificios, y la sangre se derramará impunemente por cuatro hombres de mala fe, y que su ambición los precipita al último grade de obstinación. Las consecuencias son fatales. V.S. mismo las ha palpado en las diversas ocasiones que nos hemos esforzado por salvarlos; en cuya virtud deberemos adoptar otras providencias ya que nuestra moderación ha servido únicamente a mayores desafueros. Por lo mismo, quiero se apersone Don Angel Fernández Blanco en este Cuartel General para hacerle los cargos convenientes. Yo no firmaré su exterminio, pero tampoco consentiré obstruya los pasos a realizar la Libertad por la que tan dignamente se sacrifican los pueblos que la aman, y veneran. Si en su concepto no son sanos estos principios, yo le franquearé el paso para que se una a los de su redil. Entre nosotros no queremos Lobos vestidos de piel de oveja, porque así nos hacen la guerra más furiosa. El que sea enemigo declárese, y sabremos contrarrestar armas con armas, y hombres con hombres, porque a fuerza de intrigas e intereses quieran oscurecer nuestra virtud y hacer que triunfe la iniquidad: este es el dolor, que ha mucho tiempo traspasa mi alma, y por el cual me sacrifico hasta ver reinante la justicia. Esta exige el castigo de los delincuentes y el premio de los virtuosos, sin estas dos bases ni tendremos Patria, ni se conseguirá la Libertad, sino que triunfará la voz ambiciosa del hombre tirano. La experiencia de la revolución me lo ha hecho entender, y por lo mismo he tocado los últimos extremos. V.S. ha visto el plan del terrorismo de Bs. As. Y él no me ha dejado otro recurso que hacer entender a los hombres que la fuerza no debe presidir sus resoluciones, sino la razón y la justicia, y que esta no anda desnuda de poder para hacerse respetable ante los delincuentes.

Igualmente me ha sorprendido la solicitud de ese Pueblo para sostener su comercio con Bs. As. y que aleguen por pretexto su pobreza y decaimiento. Bajo de estos coloridos encubren su ambición los inicuos, y con falsas apariencias del bien del País alagan el corazón de los incautos para el entable de su iniquidad. No se me oculta que el Comercio es la base de la felicidad de los Pueblos: pero tampoco ignoro que el comercio con un Pueblo enemigo no acarrea sino desventajas, y por lo mismo me es muy extraño, que habiéndose declarado Buenos Aires contra todos los Pueblos, quiera

Corrientes continuar sus relaciones mercantiles. La Banda Oriental y los Pueblos que le siguen están en esta privación, y quizás con bastante verdad puede asegurar, que hace 5 años que tiene estancadas todas sus negociaciones, sin que esto haya bastado a sofocar su razón, ni a ceder en sus derechos. La pobreza no es un delito y no obstante, que yo y mis oficiales y soldados, acompañados de este benemérito vecindario andamos cinco años rodeados de la miseria ella no ha bastado a sofocar sus sentimiento de honor, sino a esforzarse por realizarlos, y concluir la obra por la que tan dignamente se sacrificaron. Si este ejemplo no sirve de lección a los demás Pueblos habremos concluido que se acabó en ellos la virtud. No puedo creerlo de Corrientes, después que ha prodigado varios sacrificios en su obsequio. Por lo mismo, espero que convencidos los buenos Americanos de mis insinuaciones, no entablarán una solicitud que los degrada. Antes por el contrario, V.S. debe tomar la providencia de embargar cuanto Buque de Comercio (sea de quien fuere) venga de Bs.As, y mantenerlos desarbolados en los Puertos, y sus intereses depositados dándome parte de todo para resolver lo conveniente.

Entretanto que las cosas no se consolidan es precisa toda escrupulosidad, y cuando a V.S. se le ha confiado el cuidado del Pueblo, es con la esperanza de que cumplirá con su deber. Por lo mismo **es necesario que su decisión sea tan declarada como la nuestra. Por lo mismo la Bandera que se ha mandado levantar en los Pueblos libres debe ser uniforme a la nuestra, si es que somos unos en los sentimientos.** Buenos Aires hasta aquí ha engañado al mundo entero con sus falsas políticas, y dobladas intenciones. Estas han formado siempre la mayor parte de nuestras diferencias internas, y no ha dejado de excitar nuestros temores la publicidad con que mantiene enarbolado el Pabellón Español, si para simular este defecto ha hallado el medio de levantar en secreto la Bandera azul y blanca: **yo he ordenado en todos los Pueblos libres de aquella opresión, que se levante una igual a la de mi Cuartel General, blanca en medio, azul en los dos extremos, y en medio de estos unos listones colorados, signo de la distinción de nuestra grandeza, de nuestra decisión por la República, y de la sangre derramada por sostener nuestra Libertad e Independencia. Así lo han jurado estos beneméritos soldados en 13 de Enero de este presente año, después que se creyeron asegurados para hacer respetables sus virtuosos esfuerzos.** Ellos subsisten, y subsistirán mientras haya tiranos que superar. Nada les es más difícil que sobrellevar esa ignominia, y creo que los Déspotas no se gloriarán sino sobre sus cadáveres. Tal ha sido la firmeza de nuestro carácter y ella debe empeñar a los demás compatriotas a mantenerse con dignidad, si no queremos que la posteridad llore nuestra debilidad, como hoy debemos lamentarnos de la inacción de nuestros Mayores. Los americanos son dignos por cierto de mejor suerte, y los sacrificios de cinco años se habrían multiplicado inútilmente si al fin no se hallen dignos de mantener el esplendor de sus familias, y conservar el Gobierno económico de sus Pueblos. Yo todo lo espero de Vs. y de los buenos Patricios que, penetrados de mis ideas y de los nobles sentimientos que dirigen mis pasos, no miren con indiferencia un asunto en el que está cifrada la felicidad general. Por lo tanto, lo especifico a VS. para que como cabeza del Pueblo influya en los miembros políticos. Mi carácter es constante

y sostenido, y cuando hablo a VS. una vez es para ahorrarme el trabajo de robar el tiempo a otras ocupaciones, que reclaman mi atención. Este es nuestro deber, y al que queda obligado VS. con todo su Pueblo. Hágalo entender VS. del modo que le parezca más conveniente, tanto para el debido conocimiento de todos, cuanto para que sean responsables de cualquier infracción.

Es cuanto tengo que comunicar a VS. por ahora, y saludarle con mis más afectuosas consideraciones. Cuartel General, y febrero 4 de 1815.

José Artigas

Al Sr. Don José de Silva Intendente de la Provincia de Corrientes"

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señor presidente: creo que este proyecto de ley, que declara el 13 de enero Día de la Primera Bandera de José Artigas, no trata de la conmemoración de una fecha más que recuerda determinados aspectos de nuestra historia patria, sino que tiene que ver con el proceso de la revolución artiguista y el concepto federal y filosófico de nuestro tiempo. No se trata de los colores de la bandera o de por qué fue la primera bandera de Artigas; tiene un significado mucho más profundo.

Este proyecto de ley, presentado por el señor senador Martínez Huelmo, fue considerado en la comisión –que la presidenta integra– y aprobado por unanimidad.

Gracias a la presencia de las licenciadas y profesoras del Archivo General de la Nación y del Archivo Artigas, que participaron en el trabajo de la comisión, muchos de nosotros nos desasnamos sobre muchos aspectos de las famosas banderas de Artigas, sobre todo con relación a los tiempos en que surgieron. Digo esto porque hay obras pictóricas que muestran la primera bandera de Artigas años antes de su nacimiento. Quizás muchos de quienes estamos hoy aquí aprendimos en la escuela ciertas cosas sobre la primera bandera de Artigas: si fue la de Otorgués o la de la franja cruzada y en qué tiempo aparecieron sus colores, más allá de que en los uniformes de los Blandengues los tres colores de Artigas aparecían en los pendones de los soldados, en los pantalones e, incluso, en algunas banderolas, como se las llamaba en aquel tiempo.

Damos la bienvenida a este proyecto de ley presentado por el señor senador Martínez Huelmo, aunque es bueno recordar que esta idea pertenece al licenciado Rodríguez Maglio, quien en la comisión desasnó a muchos de nosotros, porque realmente sabe del tema. Y ni que hablar del importante aporte de quienes integran el Archivo General de la Nación, comenzando por su directora, la licenciada Alicia Casas de Barrán, así como de la directora del Archivo Artigas, la profesora Beatriz Eguren de Oliú.

Más adelante voy a recordar las palabras del licenciado Rodríguez Maglio para fundamentar esta iniciativa, y también recurriré a las palabras del Padre de la Patria, que se conservan tan bien en documentos recogidos por el Archivo Artigas. Gracias a que allí se han conservado tan bien los documentos, hoy empezamos a descubrir una etapa del concepto de la revolución artiguista que muchos aprendimos de otra forma en los libros de historia.

Por lo tanto, considero bueno traer esta iniciativa, que es mucho más que una conmemoración.

El proceso artiguista se fue transitando desde 1811 –desde el Grito de Asencio y la batalla de Las Piedras–, y termina con el izamiento de la primera bandera en los campos y asentamientos de Arerunguá. ¿Por qué digo esto? Porque si bien no se ha discutido mucho del tema, con respecto a esa época hay una contradicción histórica. Es común escuchar decir que en realidad los liberales unitarios eran los iluminados, los que sabían gobernar, y que los caudillos federales republicanos eran los bárbaros de la época que no tenían ideas y que buscaban el poder de las casi tribus que existían en aquel momento. Hanan decía claramente que, en realidad, la forma de gobierno que podía pacificar a los países grandes, con intereses importantes, como podía ser el caso de las Provincias Unidas, era la forma de gobierno republicano, con las autonomías y el federalismo. Esto fue planteado, incluso, por el propio Artigas, que ya hacía referencia a la República Oriental del Uruguay; no se trata de que primero fuimos la Banda Oriental y surgimos como país con la Constitución de 1830. En realidad, somos nación desde el proceso revolucionario artiguista y gracias a esa revolución armada, campesina y multiétnica, que no se conoce en el resto de América Latina. Todas las revoluciones emancipadoras surgieron en la burguesía y con el financiamiento de grandes economías, incluso externas a ella; la revolución artiguista es distinta a todas porque va desde el campo hacia la ciudad. Entonces, allí hay una contradicción filosófica.

¿Por qué se atacó tanto a Artigas desde el centralismo porteño –sobre todo por los unitarios liberales– en ese proceso por el que se crea la bandera? ¿Por qué lo atacaban y lo defenestraban? Porque el concepto federal implicaba la autonomía de las provincias y esto está plasmado incluso antes de que existiera la bandera, cuando en el artículo 17 de las Instrucciones del Año XIII Artigas establece claramente que cada provincia debe tener su ejército para defender los intereses de la propia provincia, más allá de las fuerzas del país.

Por lo tanto, a partir de 1811 hay todo un proceso en el que Artigas va mutando –por decirlo de alguna manera– hacia una posición mucho más radical frente al Gobierno de Buenos Aires. A partir del triunfo de las fuerzas artiguistas contra la oligarquía bonaerense y el gobierno centralista de Buenos Aires en la batalla de Guayabos, se consolida el proceso que lleva a Artigas a definir su posición política vinculada a la autonomía de las provincias. Esto lo enfrentó claramente al centralismo bonaerense y al concepto unitario liberal que ya se enquistaba en el Gobierno de Buenos Aires. Luego, ya con Artigas en Paraguay y todo en manos de Rosas, se produce la contradicción de unitarios liberales y republicanos federales.

Por todo esto, considero que esta fecha es muy importante y que nosotros, los legisladores, deberíamos agradecer al licenciado y al Archivo Artigas por el fenomenal aporte que hacen a nuestro conocimiento al esclarecer un proceso sobre el cual muchas cosas no se han dicho, defendiendo claramente el concepto republicano federal que el Padre de la Patria, nuestro constructor de la nación, nos dejó a través del tiempo.

Somos una nación muy joven, de apenas doscientos y pocos años de historia. El año pasado, el Ejército nacional conmemoró en Arerunguá el Día de la Primera Bandera de Artigas, el 13 de enero. En consecuencia, entiendo que sería bueno que el Senado aprobara por unanimidad este proyecto de ley, tal como sucedió en la Comisión de Educación y Cultura.

En comisión, el licenciado Rodríguez Maglio, al fundamentar este tema, se refirió al oficio que Artigas envía a José de Silva, entonces gobernador de Corrientes, luego del izamiento de la Primera Bandera, el 13 de enero en Arerunguá, después del triunfo de Guayabos. Con fecha 4 de febrero de 1815, Artigas decía: «Es necesario que su decisión sea tan declarada como la nuestra». Esto es fundamental porque, como bien decía el licenciado, en aquel entonces la construcción de un símbolo, su izamiento y su jura, era una declaración pública hecha para todo el mundo. Por eso la exigencia de Artigas de que en el uso de su soberanía particular, cada provincia decidiera y definiera su posición respecto a lo que habían hecho los orientales el 13 de enero.

Como decía anteriormente, incluso en las Instrucciones del Año XIII, mucho antes del izamiento de la bandera en Arerunguá, el 13 de enero de 1815, ya se plantea la independencia de las provincias en la autonomía política y económica, y la defensa de determinados derechos sociales, ya que para Artigas los indios, los mulatos, los esclavos y los negros tenían una participación fundamental en lo que para él era un Estado-nación.

Por lo tanto, este símbolo que se iza, la bandera tricolor, es mucho más que eso y, por ello, entendemos que no se trata de una fecha cualquiera y de un simple proyecto de ley relacionado con la Primera Bandera de Artigas, sino que detrás hay un profundo contenido filosófico e ideológico vinculado al proceso artiguista.

En ese documento que Artigas envía al gobernador de Corrientes continúa diciendo: «Por lo mismo, la bandera que se ha mandado levantar en los Pueblos Libres debe ser uniforme a la nuestra, si es que somos uno en los sentimientos. Buenos Aires hasta aquí ha engañado al mundo entero con sus falsas políticas y dobladas intenciones. Estas han formado siempre la mayor parte de nuestras diferencias y no ha dejado de excitar nuestros temores la publicidad con que mantiene enarbolado el pabellón español». Ahí Artigas marca la diferencia y, además, denuncia claramente –después del triunfo de Guayabos sobre las fuerzas centralistas– la desconfianza que le tiene a Buenos Aires, porque esta sigue respondiendo al Imperio español, a la Corona española, izando más allá, oculta, detrás de la bandera argentina blanca y celeste, la bandera española como respuesta y sumisión. Y Artigas, en ese sentido, es muy claro.

Esto fue –lo mencionábamos recién– en 1815, casi cinco años después de la Revolución de Mayo. Eso hay que tenerlo en cuenta. El enarbolado del pabellón español todavía se conservaba en Buenos Aires después de la Revolución de Mayo.

Lo que mencionábamos, Artigas lo expresa claramente en este documento que manda a José de Silva. Dice Artigas más adelante en el documento: «Yo he ordenado en todos los Pueblos Libres de aquella opresión, que se levante una igual a la de mi Cuartel General: blanca en medio» –acá vienen los colores– «azul en los dos extremos, y en medio de estos unos listones colorados» –más adelante, en algunos documentos, habla del punzó, pero acá dice claramente listones colorados– «signo de la distinción de nuestra grandeza, de nuestra decisión por la República, y de la sangre derramada por sostener nuestra libertad e independencia. Así lo han jurado estos beneméritos soldados el 13 de enero de este presente año, después de que se creyeron asegurados para ver respetables sus virtuosos esfuerzos».

Cuando dice «después de que se creyeron asegurados», señala el licenciado Rodríguez Maglio –y es así– que «refiere a la batalla de Guayabos, cuando las fuerzas artiguistas derrotan a las fuerzas porteñas. Es ahí, a partir de ese hecho, que los orientales se creyeron asegurados para ver respetables sus virtuosos esfuerzos. Entonces, fiel a ese espíritu y a sus convicciones, Artigas ordena izar y jurar la bandera sin esperar por nadie más». En ese significado que atribuye al símbolo «distinción de nuestra grandeza, nuestra decisión por la República, nuestra libertad e independencia», en ese concepto creo que está profundamente destacado el tema de la bandera.

No olvidemos que en ese momento, cuando se llega al izamiento de la bandera –lo mencionábamos anteriormente–, Artigas prácticamente es declarado traidor, bárbaro; o sea, hay todo un proceso que lo lleva claramente a fijar una posición de las provincias. Después, lógicamente, vienen los izamientos en otras provincias que integran lo que fue el Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata bajo el protectorado de José Artigas.

Otro documento que sirve de prueba es la carta del 24 de julio de 1816, ante la intimación que le hace el director supremo Pueyrredón para que Artigas reconociera lo resuelto por el Congreso de Tucumán, en el sentido de declarar y reconocer su autoridad. Artigas dice: «Ha más de un año que la Banda Oriental enarboló su estandarte tricolor y juró su independencia absoluta y respectiva. Lo hará usted presente al Soberano Congreso para su Superior conocimiento». Artigas le contesta, para que le conteste al Congreso de Tucumán, que en realidad las provincias hacía más de un año que habían enarbolado la bandera, marcando claramente su independencia absoluta.

También esta es una carta de gran importancia para nosotros a efectos de aclarar algunas confusiones –nos decía el licenciado– que generan autores argentinos, confundiendo lo que fue la decisión del Congreso de Oriente, donde Artigas plantea un pensamiento político sobre las

provincias a Andresito, y el posterior izamiento de la bandera en Misiones, donde Andresito era el jefe político del gobernador. La supuesta declaración de independencia se produce así. Cabe aclarar que, en realidad, no está referido a eso, sino al 13 de enero. ¿Por qué? Porque en caso de que hubiera habido una declaración de independencia en el Congreso de Oriente, Artigas lo habría comunicado al Cabildo de Montevideo, pues apenas terminó el congreso él le envió una carta informando lo resuelto y no menciona para nada el izamiento de los pabellones ni la declaración de independencia. La única resolución que dice que se produjo es el envío de una misión de delegados a Buenos Aires para negociar *a posteriori* de esta situación.

El licenciado Rodríguez Maglio también hizo mención a un documento o carta –que también se conserva–, del 19 de noviembre de 1817, que Artigas manda desde el Cuartel General de Purificación. Dice: «El jefe de los orientales y protector de los pueblos de la República Oriental, usando el poder y facultades que me están concedidas por los pueblos de la República Oriental para hacer respetar su pabellón tricolor contra el poder de todos sus enemigos, ordeno y mando se concedan patentes de corso contra los buques de España y Portugal». Recuerden que ya en ese proceso, que va de 1815 hasta su retiro al Paraguay, realmente Artigas sufre el embate no solo de los imperios sino del centralismo porteño bonaerense y de los unitarios liberales. Y ahí, cuando emite las patentes de corso, José Artigas, en el sello de la república que firma, habla de los tres colores de la bandera.

Por último, como documento realmente importante, debemos mencionar la carta que al respecto Artigas envía a Simón Bolívar en 1819 –estos documentos están disponibles gracias al Archivo Artigas, que es realmente espectacular–, en donde decía: «Ruego a vuestra excelencia que ellos, los corsarios y sus presas, tengan el mayor asilo en los puertos y entre la escuadra de su mando; que su pabellón sea respetado como el signo de la grandeza oriental por su libertad patria. Por ella se ha enarbolado. Por mi parte, oferto igual correspondencia al pabellón de esa República». Artigas pide a Simón Bolívar la protección de sus corsarios, pero además la protección de ese pabellón que ha sido enarbolado como signo de la libertad y la independencia de las provincias que enarbolaron ese pabellón.

En cuanto a los colores de la bandera, muchos historiadores han mencionado que tenían que ver con los de Buenos Aires, pero en realidad no es así, porque en la bandera de Artigas el color azul es mucho más fuerte. De ninguna manera Artigas podía haber tomado los colores de Buenos Aires ya que el enfrentamiento con esta, incluso de pensamiento y también filosófico, era muy fuerte y se fue acrecentando hacia 1815, cuando se enarbola la bandera.

Con relación a este tema, la directora del Archivo Artigas, profesora Beatriz Eguren de Oliú, nos comentaba en la comisión que, lógicamente, hay un proceso en esa radicalización, desde el éxodo del pueblo oriental en adelante. Por lo tanto, la elección de los colores de Buenos Aires era prácticamente imposible, más allá de que Artigas, en 1811, después de la batalla de Las Piedras, realmente está atado a la Junta de Buenos Aires y le responde, pero el proceso fue cambiando. En realidad, los colores son de los movimientos asunceños de 1811, que tienen como claro color el tricolor del Paraguay, que es ese azul fuerte. Ese color había sido asumido en ese tiempo por la república hermana del Paraguay como una clara distinción de la libertad y del reconocimiento de una república que se entendía autónoma totalmente y enfrentada a lo que era el centralismo bonaerense que, además, quería concentrar todo el poder de las provincias e incluso avasallar a lo que podía ser una república independiente como la del Paraguay. Por algo después Artigas se fue al Paraguay. Es más: en el éxodo Artigas había sido nombrado teniente gobernador de Yapeyú. De ahí también su relación con el Paraguay.

Como dije, el tricolor tenía mucho que ver con los colores de los Blandengues y se venía usando desde 1811 en oportunidad de la Proclama de Mercedes. Lo mismo sucedió en el Éxodo del Pueblo Oriental: el color blanco fue muy fuerte; luego se incorporó el rojo y paulatinamente se fue cambiando hasta que, en 1815, se produce el izamiento de la primera bandera.

A partir del triunfo de Guayabos se consolida el concepto de las Provincias Unidas y su independencia; en fin, el concepto de los gobiernos republicanos autónomos por provincias, con sus propias fuerzas armadas e izamientos de pabellones. Incluso, debemos reconocer que ese ejército multiétnico de Artigas estaba integrado por una mayoría de analfabetos y que los símbolos que se izaban se identificaban con cada uno de ellos. Creo que esa identificación de las provincias que *a posteriori* y en forma paulatina hacen los gobernadores en cada una de ellas –Tucumán, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe– enmarca, quizás, el punto más alto del proceso de la revolución artiguista.

Para quienes nos sentimos federales y artiguistas, realmente es un honor presentar este proyecto de ley hoy aquí. La presentación que se hizo ante la comisión nos desasnó a muchos; incluso, en el mapa de izamiento de las banderas artiguistas pudimos apreciar que la primera bandera, al principio, fue muy parecida a la bandera de departamento de Paysandú, del colega senador Larrañaga. Después varía hacia la franja vertical, porque el propio Artigas entiende que ese color rojo quedaba muy diluido dentro de las dos bandas azules, y se transforma en esta bandera. Pero, en realidad, la primera bandera de Artigas era con una banda blanca al medio y dos azules en los extremos con una banda roja; insisto, muy parecida a la del departamento de Paysandú. Esa es la primera bandera de la patria. Esa es la bandera de Arerunguá. Esa es la bandera que después da sus colores a las distintas provincias para llegar a ese tricolor. Luego, cada provincia tomó y armó determinada bandera pero, en definitiva, referían a la bandera que

el general Artigas había ordenado en ese primer oficio y, después, los distintos gobernadores.

Por lo tanto, creemos que esta es una fecha fundamental por cuanto esta transferencia hacia lo que puede ser la educación en el Uruguay, sobre todo en las escuelas, ayuda mucho a aclarar determinados puntos del proceso federal artiguista que aún no ha concluido, y nosotros somos responsables de continuar la revolución artiguista.

Esto forma parte del reconocimiento de ciertos aspectos de ese proceso que incluso los historiadores que eran afines a Buenos Aires trataron de ocultar para atacar a Artigas como a un bárbaro, siendo que era un caudillo realmente federal, republicano, con un concepto de la autonomía que hacía a la pacificación de los gobiernos de las provincias por autonomía, y que tenía que ver con la autonomía federal en el área política, aunque también la propiciaba en materia económica. De ahí, pues, que en algunos documentos mencione a la nación oriental como república oriental. O sea que esta expresión no es de 1830 en adelante, sino que es anterior, porque está ya en la revolución artiguista. Por lo tanto, somos nación y república a partir de ese concepto federal de Artigas.

La comisión aprobó este proyecto de ley por unanimidad y a quienes allí estábamos nos sirvió muchísimo para aprender algunas cosas que las teníamos quizás medio trastocadas.

Ha sido un honor poder informar este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora presidenta: debo felicitar al señor senador Saravia por el profundo informe que realizó en nombre de la Comisión de Educación y Cultura del Senado que, obviamente, se suma a todos los antecedentes de este asunto presentado por la bancada del Frente Amplio y que, en comisión, contó con la unanimidad de sus miembros.

Los elementos manejados por el señor senador se suman a la exposición de motivos y, por supuesto, a la presencia del licenciado Rodríguez Maglio, a la presencia –fundamental para esto– de la profesora Alicia Casas de Barrán, directora del Archivo General de la Nación –que concurrió en nombre del Ministerio de Educación y Cultura de nuestro país–, y de la profesora Beatriz Eguren de Oliú, directora del Archivo Artigas.

Señora presidenta: creo que siempre es bueno pasar revista a nuestra historia. Si no conocemos la historia de nuestro país, la historia de la región, seguramente nuestro rumbo y nuestras proyecciones hacia el futuro no serán certeros. Esto es elemental, pero es así. Por lo tanto, esta cita en el tratamiento de este proyecto de ley en el día de hoy intenta ser un aporte más en esta materia.

Creemos que es una iniciativa importante porque trae al presente uno de los temas más interesantes del artiguismo. Con esto me refiero a que la historia de la Bandera de Artigas está íntimamente ligada –como bien describió el señor senador Saravia– al proceso que determinó su propia aparición, como señaló hace ya más de sesenta años Agustín Beraza en su libro *Las banderas de Artigas,* que recoge todo esto que tenemos como antecedentes. En ese libro –que compré en 1981–, este egregio profesor recopiló –como miembro del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay– todas estas inquietudes y documentos.

La presencia de la representante del Archivo Artigas en la comisión no hizo más que ratificar la línea de este recordado estudioso e historiador de nuestro país que, además, tiene otras obras muy importantes vinculadas a aquella época, a la época de la Patria Vieja.

Ese proceso eclosiona en 1811, pasa por Las Piedras y la campaña de victorias en los campos de batalla se sublima en las profundas expresiones políticas e ideológicas que emanan del artiguismo. Me refiero a documentos cumbres como las Instrucciones del Año XIII, el Reglamento de Tierras de 1815 y el Código de Aduanas, entre otros, que sin duda alguna marcaron época e hicieron rumbo en la historia del país. Este proceso de gloria se cubre en lo que fue la lucha por la autonomía y en el sentido libertario que quiso imponer a la provincia frente al centralismo de esa gran potencia política y comercial que, sin lugar a dudas, era Buenos Aires en aquellos tiempos. Por supuesto que la propia Bandera de Artigas se sobrecoge en el Éxodo del Pueblo Oriental, en la derrota de 1820 y en el propio exilio de José Artigas. Todas estas acciones son principios que, sin ningún lugar a dudas, fundamentan la República Oriental del Uruguay.

Como es bien sabido, señora presidenta, hay una lucha histórica e ideológica sobre el origen del Uruguay: ¿qué somos? Creo que es imposible saberlo si no comprendemos este antecedente enorme que desde el punto de vista político es el artiguismo, porque decir solamente que nacimos en 1828, a raíz de la Convención Preliminar de Paz, es una falacia. Este antecedente artiguista hubo que desentrañarlo, desenterrarlo de la persecución e infamia de la oligarquía portuaria y terrateniente de aquel tiempo, que construyó la llamada «Leyenda negra de Artigas», tal como lo decía el señor senador Saravia. Esta solo pudo ser sorteada por el estudio documental del artiguismo realizado por sucesivas camadas de compatriotas, historiadores e investigadores que, desde fines del siglo XIX al presente, arrojaron luz sobre este período y derribaron una construcción intelectual y política infamante, mentirosa y falsa, señora presidenta.

Ese proceso de reconstrucción histórica, de reencuentro con Artigas, está detallado y comentado por ese gran compatriota a quien tuve el altísimo honor de conocer, el profesor Juan Pivel Devoto, en su obra *De la leyenda negra al culto artiguista*. La perseverancia intelectual de Pivel permitió contar con el Archivo Artigas, que es la mayor concentración documental del proceso artiguista, realizada en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley n.º 10491, de 13 de junio de 1944, con el apoyo de distinguidos compatriotas. Al día de hoy se han logrado editar 37 tomos y, por suerte –gracias al gran esfuerzo del personal del Archivo Artigas y de las sucesivas administraciones de gobierno–, se cuenta con el archivo de manera digitalizada.

Quiero decir que en el período anterior tuve el enorme gusto de intervenir para que este Archivo Artigas digitalizado fuera donado –con la intervención del entonces ministro de Educación y Cultura, Ricardo Ehrlich– a la gobernación de Entre Ríos y a la legislatura de Santa Fe, por el apego, señora presidenta, que tiene en la región la historia del artiguismo y el general Artigas.

Nuestro homenaje, pues, a las decenas y decenas de historiadores e investigadores que desde el Archivo Artigas reconstruyeron la verdad histórica.

Volviendo al tema que nos ocupa, señora presidenta, hace más de setenta años el profesor Beraza se preguntaba –de modo magistral, a mi manera de ver– lo siguiente: «¿Se puede admitir, acaso, que esa gesta fue realizada por una multitud opaca y no identificada, que concurrió a las batallas, a los congresos, a las celebraciones, sin llevar bien alto el símbolo que expresaba su ideal político?». Esta pregunta se contesta sola. Cualquiera de nosotros va a una reunión política o a una reunión que expresa nuestras valoraciones de la vida, de la historia o del porvenir con un distintivo, con una bandera. Todos los grupos aquí representados tienen una bandera. ¿Cómo no la iba a tener el artiguismo?

Como está claramente expresado en la exposición de motivos y nos han dicho todos los historiadores y técnicos en la materia –como Rodríguez Maglio, al que me voy a referir más adelante–, los ideales políticos que expresaba la revolución de Artigas coincidían plenamente con los colores de la bandera. No voy a abundar en ello porque está en el proyecto, así como su significado. Trataré de que los señores senadores puedan tener la versión de la propia comisión en su computadora, porque creo que es muy didáctico para nuestros trabajos políticos e históricos.

Por lo tanto, señora presidenta, en esa pregunta que nos hace Agustín Beraza radica la importancia de los símbolos artiguistas –que toda la región sigue devotamente–, así como el sentido de este proyecto de ley.

Quiero decirles que en la región permanentemente se hacen estudios, concentraciones y congresos sobre Artigas. Por ejemplo, acá tengo una invitación para ir a Córdoba –que, lamentablemente, no voy a poder asistir– el miércoles 14 de junio, a la 1.ª Jornada de Historia del Artiguismo Mediterráneo, a realizarse en el Instituto de Enseñanza Superior Simón Bolívar, donde van a concurrir y disertar ilustres compatriotas. Con esto quiero demostrar que en la región –especialmente en lo que fueron las antiguas provincias de la Liga Federal artiguista– permanentemente se rinde culto al general Artigas y, diría, a las fórmulas políticas que él y todo el proceso levantaron.

Podríamos cerrar, señora presidenta, con aquello que el propio Artigas preguntó con curiosidad a un ilustre visitante en el exilio, en medio de la selva, sin Internet, teléfono o diarios, solo allá en la selva, en un rancho, viendo su pasado lleno de vicisitudes, pero sabiendo que había sido conductor de un pueblo en armas: «¿Mi nombre suena aún?». Nosotros creemos que, si doscientos años después estamos discutiendo en el Senado de la República Oriental del Uruguay sobre los colores de su bandera y las vicisitudes de su revolución –que es polémica, porque la historia está abierta, porque en toda la región se discute si Artigas sí o Artigas no–, es porque el artiguismo ha vencido, señora presidenta.

Creo que las polémicas que origina Artigas en la República Argentina son dignas de admiración, porque es un país que no ha cerrado su historia; la historia argentina se debate aún entre el Congreso de Tucumán y la Liga de los Pueblos Libres, y tiene adherentes en un sentido y en otro. Es una historia abierta y me gusta, porque cuando uno cierra la historia es como un cajón fúnebre, es una historia muerta, y la historia de Artigas, señora presidenta, es una historia cada día más viva, por lo que implicó política y socialmente como elemento liberador de cualquier propuesta que se haga en la materia que dominaba Artigas, que era la soberanía de los pueblos y la independencia y libertad de estas naciones.

Señora presidenta: quiero destacar enormemente la presencia de las profesoras Alicia Casas de Barrán y Beatriz Eguren de Oliú, que fueron contundentes al ratificar la línea de este proyecto de ley. Por supuesto, quiero decir –como lo hice en la exposición de motivos– que este es un trabajo conjunto con mi gran amigo y compañero de ideas artiguistas, el licenciado Rodríguez Maglio, que iba a estar aquí en sala, pero no pudo venir desde Piriápolis.

En realidad, este tema estaba un poco atrasado en mi agenda, ya que hacía un año que estábamos charlando para presentarlo; en el mes de enero vino hasta Montevideo, allá a Malvín, y le dimos los últimos retoques. Luego lo presentamos y recogimos la adhesión de compañeros del Frente Amplio del Senado y, por supuesto, de todos los sectores representados en la comisión. Por lo tanto, mi recuerdo a Leonardo Rodríguez Maglio, con quien tengo una profunda amistad. En definitiva, también es menester decir que esta ha sido una tarea conjunta y que simplemente la oportunidad ha hecho que quien habla ocupe una ban-

ca en el Senado y presente este proyecto a los efectos de que siga su periplo parlamentario y se consolide como ley. Inclusive, suponiendo que tanto el Senado como la Cámara de Diputados lo aprueben, estamos pensando hacer una gran concentración cívica, con desfiles. Concretamente, sería el 13 de enero en Piriápolis, con toda la comunidad argentina que viene a hacer turismo y, por supuesto, con todos los uruguayos. Y esta conmemoración puede extenderse a todo el país, en virtud del artículo 2.º del proyecto. Sin dudas, el Estado puede cooperar para llevar a cabo esta iniciativa de concentración artiguista en la rambla de Piriápolis, donde conmemoraríamos ese evento luego de promulgada la ley.

Finalmente, quiero agradecer a la Comisión de Educación y Cultura por haber tratado este asunto de forma tan diligente.

Es cuanto quería decir, señora presidenta.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AMORÍN.- Señora presidenta: quiero compartir lo que se ha expresado en sala. Me parece que es muy importante aprobar un proyecto de ley que marca aspectos que hacen a la identidad de todos nosotros. Creo que reconocer la figura de José Artigas, de *Pepe* Artigas –en una época nos acostumbramos a llamarlo José Gervasio Artigas, pero nadie le decía así; era José o *Pepe* Artigas, el Jefe de los Orientales–, es muy importante.

Aquí se han dicho cosas muy interesantes. Sin dudas, el libro de Pivel Devoto *De la leyenda negra al culto artiguista* nos muestra cómo se veía Artigas hasta 1870 o 1880, no solo en Argentina, sino también en Uruguay. Luego de esa década, en los años ochenta, el presidente Santos y, sin dudas, Blanes, nos muestran al Artigas que conocemos. Está claro que Artigas es ese, el de Blanes, el que está en la Puerta de la Ciudadela de brazos cruzados, y no el retrato de Bonpland de Artigas en el Paraguay. Artigas es ese, el que imaginó Blanes.

Artigas es la clave para entender nuestra historia, desde la primera y más importante batalla ganada en esta zona del mundo frente al Imperio español, hasta ese hombre de Liga Federal absolutamente liberal, tal como lo muestran las Instrucciones del Año XIII, que nos marcan un rumbo extraordinario y actual. Sin dudas, viendo esos hechos desde el hoy, queda claro que Artigas tenía las ideas mucho más claras que todos los demás. Y no me refiero solo al tema de la confederación, que daba independencia a la Banda o Provincia Oriental –clara independencia–, sino a sus ideas de libertad, que los otros no tenían. Artigas tenía, además, claras ideas de república, cuando notoriamente las mentes supuestamente privilegiadas de la época seguían pensando en monarquías.

La lucha artiguista fue formidable, y comienza con la Revolución de Mayo, con el triunfo en la batalla de las Piedras, pero sigue en el enfrentamiento con los porteños, con Buenos Aires, un enfrentamiento duro, durísimo, que se da durante todo el sitio de Montevideo y que seguirá hasta el final de su vida, porque no terminó en 1815. Justamente, 1815 es el año que marcó la hora más gloriosa de José Artigas con su triunfo militar frente a los porteños. La batalla de Guayabos es central en nuestra historia, ya que por primera vez logramos autodeterminación absoluta con el triunfo de las fuerzas artiguistas al mando de un joven Rivera. Fructuoso Rivera no tenía treinta años en aquel momento, y encabezaba una impresionante revolución frente a las fuerzas del directorio bonaerense al mando de Dorrego. Y ahí queda libre para su autodeterminación la Banda o Provincia Oriental. Esto duró poco tiempo, porque después las mismas influencias ayudaron a la invasión portuguesa. Pero tres días después de la batalla de Guayabos, que se libró el 10 de enero de 1815, surgió la bandera. Esa es la importancia de esta bandera. Sin dudas, Artigas no veía el Uruguay como lo conocemos hoy, sino integrado a las Provincias Unidas. Pero esa bandera marca un poco lo que somos hoy y es un germen clarísimo de nuestra independencia.

Comparto plenamente lo que ha dicho el señor senador Martínez Huelmo en cuanto a que lo que se firmó el 4 de octubre de 1828 no surgió porque sí. Es cierto que en aquel momento había un empate en cuanto a lo que eran Argentina y Brasil. Justamente, Ituzaingó marcó ese empate y este se definió con intervención de la potencia de la época; pero de todos modos, nosotros teníamos condiciones suficientes para ser un país independiente.

Por lo tanto, reitero que esto es muy importante y que esta fecha debe ser recordada especialmente. En ese sentido, adelanto que vamos a votar con muchísimo gusto este proyecto de ley, de absoluta justicia, cuya elaboración felicito.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR CARÁMBULA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARÁMBULA.- Señora presidenta: los tres senadores que nos han precedido en el uso de la palabra se han expresado con total claridad y, por nuestra parte, compartimos el sentido de este proyecto de ley.

Como se vio, en la comisión votamos la iniciativa por unanimidad. Quiero destacar el trabajo del señor senador Martínez Huelmo –quien realizó la exposición junto con los señores senadores Saravia y Amorín– y del historiador Rodríguez Maglio; a su vez, quiero subrayar la presencia en la comisión de la licenciada Alicia Casas de Barrán y de la profesora Beatriz Eguren de Oliú, quienes –como aquí se ha dicho– enmarcaron este proyecto en el significado de los símbolos, y a esta bandera como los mojones de la identidad nacional. La licenciada Alicia Casas decía que los símbolos los vemos en los niños cuando salen a festejar con la bandera. Ese es el sentido, como dijo ella, de ir generando los mojones de la identidad nacional.

Quiero aprovechar este fundamento de voto para expresar algo que dijo la licenciada Casas de Barrán, que me parece que debe quedar reflejado en la versión taquigráfica de esta sesión. Ella manifestó que la Bandera de Artigas, más que diseñada, fue delineada en sus palabras, en su discurso, en su oficio. Creo que ese es el concepto adecuado.

Por otra parte, tal como se ha dicho acá, creo que es muy importante el contexto de ideas y cómo se plasmó en esa bandera en un momento que era de confrontación franca de ideas entre la Monarquía, el centralismo porteño y –como lo expresaba el señor senador Amorín– la República, ya que Artigas era profundamente republicano y liberal. También quiero subrayar el contexto geográfico, porque Artigas iza esta bandera en Arerunguá, en aquella revolución campesina, rural, con su arraigo entre los indios, los criollos y los pobres que lo acompañaban, marcando una instancia absolutamente significativa.

Finalmente, por la vía del fundamento de voto quiero saludar el trabajo del Archivo Artigas. Justamente, en la comisión pudimos recoger la extraordinaria contribución a la historia nacional que representa ese archivo, que ha contado con el aporte de brillantes personalidades que aquí se han mencionado, como el profesor Pivel Devoto o la licenciada Alicia Casas de Barrán, entre otros historiadores.

Hago aquí una breve corrección, porque está en el capítulo XXXVIII la dialéctica con Artigas que, como nos dijo la profesora Eguren, fue un caudillo volante, pero con mucho texto escrito.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–La bandera debe ser uno de los únicos documentos gráficos, pero afortunadamente en el Archivo Artigas –que aún sigue creciendo– tenemos un formidable legado escrito que nos ha dejado todo ese período tan significativo de nuestra patria.

Queríamos decir estas palabras a modo de fundamento de voto y felicitar el trabajo del señor senador Martínez Huelmo en la presentación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Artículo 1º.- Declárase el 13 de enero como “Día de la Primera Bandera de José Artigas”».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo organizará, coordinará y promoverá actividades alusivas a tal fecha».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

17) PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POSGRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Protocolo de integración educativa para formación de recursos humanos a nivel de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia*, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002. (Carp. n.º 396/2015 - rep. n.º 442/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 396/2015 - rep. n.º 442/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de noviembre de 2015.

CONSTANTE ROGELIO MENDIONDO
2do. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 03 OCT 2012

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 4 de agosto de 2004, que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación del **"Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia**", hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Al mantenerse los fundamentos que dieron mérito al envío de aquel mensaje, se solicita la aprobación del mencionado instrumento internacional.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

Montevideo, 30 OCT 2012

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el **Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia**, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, - 4 AGO 2004

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueban el Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Post-Grado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, el Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia y el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

En virtud de los principios, fines y objetivos enunciados en el Tratado de Asunción y del Protocolo de Ouro Preto, los Estados Partes acordaron suscribir estos instrumentos, considerando que la educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional, que el intercambio y la

cooperación entre las instituciones de educación superior es el camino ideal para el mejoramiento de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural para la modernización de los Estados Partes y que es necesaria la promoción del desarrollo armónico y dinámico de la Región en los campos científico y tecnológico como respuesta a los desafíos impuestos por la nueva realidad económica y social del continente.

Como antecedente, se destaca que desde tiempo atrás, la República de Bolivia y la República de Chile venían participando en los encuentros y negociaciones del Sector Educativo del MERCOSUR y que los señores Ministros, en diferentes oportunidades, habían alentado a ambos países a adherir formalmente a los acuerdos regionales incorporados y a sus normativas nacionales.

Con la suscripción de estos instrumentos, la República de Bolivia y la República de Chile dan respuesta a la invitación formulada y, al hacerlo, facilitan la articulación en algunos niveles de los sistemas educativos, así como también la movilidad de diferentes actores del sector, fortaleciendo en todos los casos los vínculos entre estos países.

En líneas generales, se considera que estas adhesiones, más allá de los avances específicos que promueven, profundizan en el espíritu mismo del Tratado de Asunción, que dejó abierta la posibilidad de incorporar a otros Estados de América Latina.

Los textos de los protocolos, revisten en esencia las características de los ya firmados entre los países miembros del MERCOSUR y que se hallan incorporados en el ordenamiento interno uruguayo a través de las leyes N° 16.963, N° 17.116 y N° 16.731 respectivamente.

Al expresar su interés en la aprobación de los Protocolos precedentemente individualizados, el Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ
Presidente de la República

Montevideo, 4 AGO 2004

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébanse el Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Post-Grado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, el Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia y el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

CÁMARA DE SENADORES

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POST-GRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Informe

Al Senado:

Con fecha 5 de diciembre de 2002, en la ciudad de Brasilia, se aprobó el Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-Grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, entre otros protocolos relativos a la integración educativa.

En agosto de 2004, el Poder Ejecutivo de entonces, remitió este proyecto de ley, donde se señala que "los Estados partes acordaron suscribir estos instrumentos, considerando que la educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional, que el intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior es el camino ideal para el mejoramiento de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural (...) y que es necesaria la promoción del desarrollo armónico y dinámico de la región en los campos científico y tecnológico, como respuesta a los desafíos" del continente.

Con fecha octubre de 2012, el Poder Ejecutivo reiteró este mensaje. En esta Legislatura, el presente proyecto de ley fue desarchivado en la Cámara de Representantes. Los argumentos esgrimidos en todas estas instancias en favor de la aprobación de este proyecto de ley, mantienen total vigencia a la fecha.

El contenido del Protocolo

El Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-Grados entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia consta de 12 artículos. El Artículo 1º define los objetivos del Protocolo: la formación y perfeccionamiento de los docentes universitarios e investigadores de la región; la creación de un sistema de intercambio entre instituciones para la formación

de recursos humanos en proyectos específicos; el intercambio de información científica y documental, y el establecimiento de criterios comunes de evaluación de postgrados.

El Artículo 2º se refiere al compromiso de apoyo de los Estados Partes a los grupos de investigación y enseñanza bilaterales o multilaterales; a la consolidación de núcleos avanzados de desarrollo científico y tecnológico; a la adaptación de los programas de posgrado existentes, y a la creación de cursos de especialización en áreas estratégicas para la región.

El Artículo 3º expresa que los Estados Partes se comprometen a promover proyectos temáticos para ser ejecutados bilateral o multilateralmente, con énfasis en la formación de recursos humanos y en el desarrollo de la ciencia y la tecnología de interés regional.

El Artículo 4º enuncia que la programación general y el seguimiento de las acciones que desencadenen este protocolo, estará bajo la órbita de una Comisión Técnica Regional Ad-Hoc de Post-grado, integrada por los Estados Partes.

El Artículo 5º detalla qué instituciones tendrán la responsabilidad de la supervisión y ejecución de las acciones comprendidas en este Protocolo, en cada uno de los países.

El Artículo 6º indica que las acciones indicadas en el Artículo 2º, deberán ser objeto de proyectos conjuntos y específicos en cada caso, y debidamente aprobados por las instituciones referidas en el Artículo 5º.

El Artículo 7º insta a los Estados Partes a garantizar los recursos financieros necesarios para la implementación de los proyectos conjuntos.

El Artículo 8º, señala que, en caso de existir acuerdos o convenios bilaterales previos, más favorables entre los referidos Estados Partes, se aplicarán los que se consideren más ventajosos.

El Artículo 9º señala que, en caso de existir controversias entre los Estados Partes, éstas serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

Los artículos 10, 11 y 12 refieren a la entrada en vigencia del Protocolo, y a la posibilidad de revisación a propuesta de cualquiera de las partes.

Como se señala al comienzo de este informe, resulta muy relevante la concreción de estos acuerdos en materia educativa, especialmente en la formación de recursos humanos a nivel de post-grados en proyectos específicos, lo que podrá posibilitar la cooperación en investigaciones científicas, la creación de grupos temáticos de trabajo entre los países latinoamericanos, en áreas estratégicas para la región. Por tales motivos, solicito la aprobación de este proyecto de ley.

Por las razones expuestas precedentemente la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2017.

CONSTANZA MOREIRA
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

MARCOS OTHEGUY

YERÚ PARDIÑAS

ENRIQUE PINTADO

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POST-GRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y de la República de Bolivia, Estado Asociado del MERCOSUR, todos en adelante denominados "Estados Partes", para los efectos del presente Protocolo,

CONSIDERANDO:

Los principios, fines y objetivos del Tratado de Asunción, firmado el veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y el Protocolo de Ouro Preto, firmado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por estos mismos Estados;

Que la educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional;

Que el intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior es el camino ideal para el mejoramiento de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural y para la modernización de los Estados Partes;

Que es necesaria la promoción del desarrollo armónico y dinámico de la Región en los campos científico y tecnológico, como respuesta a los desafíos impuestos por la nueva realidad económica y social del continente;

Que se asumió el compromiso en el Plan Trienal para el Sector Educación - Programas I.3 y II.4 - de formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel, así como de desarrollo del post-grado en los cuatro países, y el apoyo a investigaciones conjuntas de interés del MERCOSUR.

ACUERDAN:

Artículo Primero

Definir como objetivos del presente Protocolo.

La formación y perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores, con la finalidad de consolidar y ampliar los programas de post-grado en la Región,

La creación de un sistema de intercambio entre las instituciones, a través del cual, los docentes e investigadores trabajando en áreas de investigación comunes, propicien la formación de recursos humanos en el ámbito de proyectos específicos;

El intercambio de informaciones científicas y tecnológicas, de documentación especializada y de publicaciones.

El establecimiento de criterios y padrones comunes de evaluación de los post-grados

Artículo Segundo

A fin de alcanzar los objetivos del artículo primero, los Estados Partes apoyarán

La cooperación entre grupos de investigación y enseñanza, que bilateral o multilateralmente se encuentren trabajando en proyectos comunes de investigación en áreas de interés regional con énfasis en la formación a nivel de doctorado;

La consolidación de núcleos avanzados de desarrollo científico y tecnológico, con vistas a la formación de recursos humanos;

Los esfuerzos de adaptación de programas de post-grado ya existentes en la Región, tendientes a una formación comparable o equivalente;

La implantación de cursos de especialización en áreas consideradas estratégicas para el desarrollo de la Región

Artículo Tercero

Los Estados Partes pondrán su empeño, asimismo, en promover proyectos temáticos amplios, de carácter integrador, a ser ejecutados bilateral o multilateralmente. Los mismos serán definidos por documentos oficiales específicos debiendo enfatizar la formación de recursos humanos, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología de interés regional

Articulo Cuarto

La programación general y el seguimiento de las acciones resultantes del presente Protocolo, estarán a cargo de una Comisión Técnica Regional ad hoc de Post-grado, integrada por representantes de los Estados Partes

Articulo Quinto

La responsabilidad por la supervision y por la ejecución de las acciones comprendidas en el ámbito del presente Protocolo estará a cargo, en Argentina, de la Secretaria de Politicas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnologia, en Brasil, de la Fundaçao Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nivel Superior - CAPES del Ministerio de Educación, en Paraguay, de la Universidad Nacional de Asunción y del Ministerio de Educacion y Cultura, en Uruguay, de la Universidad de la Republica y de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, y en Bolivia, de la Secretaria Nacional de Postgrado del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y de la Direccion General de Educación Universitaria y Postgrado del Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de Bolivia integrantes de la Comisión Técnica ad hoc mencionada en el articulo cuarto

Articulo Sexto

La implementación de las acciones indicadas en el articulo segundo deberá ser objeto, en cada caso, de proyectos conjuntos especificos, elaborados por las entidades participantes de los mismos, y debidamente aprobados por las instituciones referidas en el articulo quinto

En cada proyecto resultante de este Protocolo, deberán establecerse las normas relativas a la divulgación de informaciones, confidencialidad, responsabilidades y derechos de propiedad

Articulo Séptimo

Los Estados Partes se esforzarán para garantizar los recursos financieros necesarios para la implementación de los proyectos, buscando obtener, asimismo, el apoyo de organismos internacionales

Artículo Octavo

En caso de existir entre los Estados Partes acuerdos o convenios bilaterales con disposiciones más favorables sobre la materia, los referidos Estados Partes podrán invocar la aplicación de aquellas disposiciones que consideren más ventajosas

Artículo Noveno

Las controversias que surjan entre los Estados Partes con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

Artículo Décimo

El presente Protocolo entrara en vigor treinta (30) días después del deposito de los instrumentos de ratificación de por lo menos un Estado Parte del MERCOSUR y por la República de Bolivia.

Para los demás Estados Partes, entrará en vigencia el trigésimo día después del deposito del respectivo instrumento de ratificación

Artículo Undécimo

El presente Protocolo podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de uno de los Estados Partes

Artículo Duodécimo

El gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los gobiernos de los demás Estados Partes.

Asimismo el gobierno de la República del Paraguay notificará a los gobiernos de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, y la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación

Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Carlos Federico Ruckauf
República Argentina

Celso Lafer
República Federativa del Brasil

José Antonio Moreno Ruffinelli
República del Paraguay

Didier Opertti
República Oriental del Uruguay

Carlos Saavedra Bruno
República de Bolivia

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/12

DEPÓSITO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático del 24 de julio de 1998 y la Resolución N° 80/00 del Grupo Mercado Común

CONSIDERANDO:

Que el 29 de junio de 2012 fue adoptada la Decisión sobre la Suspensión de Paraguay en el MERCOSUR en Aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático.

Que en dicha Decisión se destaca la importancia de no menoscabar el normal funcionamiento del MERCOSUR y de sus órganos.

Que la Resolución GMC N° 80/00 establece que los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales, a excepción de los que sean protocolizados en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Que resulta necesario designar un depositario provisional de los instrumentos jurídicos del MERCOSUR mientras dure la suspensión de la República del Paraguay.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 – Atribuir con carácter provisional a la Secretaría del MERCOSUR la función de depositario de los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, Acuerdos, Protocolos e Instrumentos Adicionales o Complementarios adoptados en el ámbito del Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales y sus instrumentos de ratificación, mientras dure la suspensión de la República del Paraguay del derecho de participar de los órganos del MERCOSUR y de sus deliberaciones.

Art. 2 – La Secretaría del MERCOSUR deberá cumplir las funciones inherentes a la calidad de depositario, en particular las notificaciones y comunicaciones sobre los depósitos y sus fechas, la emisión de copias autenticadas de los instrumentos jurídicos mencionados en el Artículo anterior, y su registro y publicación

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. 20/02, Art. 6) – Montevideo, 13/VII/2012

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA.- Señora presidenta: este proyecto de ley y el siguiente son muy similares. Los dos refieren a protocolos de integración educativa, tuvieron el mismo trámite en el período pasado, fueron informados por el entonces senador Couriel en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, y ambos fueron aprobados allí, pero terminaron siendo archivados.

El *Protocolo de integración educativa para formación de recursos humanos a nivel de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia* se aprobó con fecha 5 de diciembre de 2002 en la ciudad de Brasilia, y en agosto de 2004 el Poder Ejecutivo remitió este proyecto de ley. Quiere decir que el convenio tiene más de diez años de celebrado.

Se señala que los Estados partes acuerdan suscribir estos instrumentos considerando que la educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional; que el intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior es el camino ideal para el mejoramiento de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural, y que es necesaria la promoción del desarrollo armónico y dinámico de la región en los campos científico y tecnológico, como respuesta a los desafíos.

En octubre de 2012 el Poder Ejecutivo reiteró este mensaje, y en esta legislatura el proyecto de ley fue desarchivado en la Cámara de Representantes.

El protocolo consta de doce artículos.

El artículo primero define los objetivos, que son: la formación y perfeccionamiento de los docentes universitarios e investigadores de la región; la creación de un sistema de intercambio entre instituciones para la formación de recursos humanos en proyectos específicos; el intercambio de información científica y documental, y el establecimiento de criterios comunes de evaluación de posgrados.

El artículo segundo se refiere al compromiso de apoyo de los Estados partes a los grupos de investigación y enseñanza bilaterales o multilaterales; a la consolidación de núcleos avanzados de desarrollo científico y tecnológico; a la adaptación de los programas de posgrado existentes, y a la creación de cursos de especialización en áreas estratégicas para la región.

El artículo tercero expresa que los Estados partes se comprometen a promover proyectos temáticos para ser ejecutados bilateral o multilateralmente, con énfasis en la formación de recursos humanos y en el desarrollo de la ciencia y la tecnología de interés regional.

El artículo cuarto enuncia que la programación general y el seguimiento de las acciones que desencadenen este protocolo estarán bajo la órbita de una Comisión Técnica Regional *ad hoc* de Posgrado, integrada por los Estados partes.

El artículo quinto detalla qué instituciones tendrán la responsabilidad de la supervisión y ejecución de las acciones comprendidas en el protocolo.

El artículo sexto establece que las acciones indicadas en el artículo segundo deberán ser objeto de proyectos conjuntos y específicos en cada caso.

El artículo séptimo insta a los Estados partes a garantizar los recursos financieros necesarios para la implementación de los proyectos conjuntos.

El artículo octavo señala que en caso de existir acuerdos o convenios bilaterales previos siempre primará el más ventajoso.

El artículo noveno refiere a la solución de las controversias entre los Estados partes.

Finalmente, los artículos décimo, onceavo y decimoprimero refieren a la entrada en vigencia del protocolo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

18) PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA LA PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Protocolo de integración educativa para la prosecución de estudios de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia*, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002. (Carp. n.º 398/2015 - rep. n.º 441/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 398/2015 - rep. n.° 441/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Integración Educativa para la prosecución de Estudios de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de noviembre de 2015.

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 JUL. 2012

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 30 de agosto de 2004,que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación del **"Protocolo de Integración Educativa para la prosecución de Estudios de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia"**, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Al mantenerse los fundamentos que dieron mérito al envío de aquel mensaje, se solicita la aprobación del mencionado instrumento internacional.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Montevideo, [illegible] 2012

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el **Protocolo de Integración Educativa para la prosecución de Estudios de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia**, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 4 AGO 2004

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueban el Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Post-Grado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, el Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia y el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

En virtud de los principios, fines y objetivos enunciados en el Tratado de Asunción y del Protocolo de Ouro Preto, los Estados Partes acordaron suscribir estos instrumentos, considerando que la educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional, que el intercambio y la

cooperación entre las instituciones de educación superior es el camino ideal para el mejoramiento de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural para la modernización de los Estados Partes y que es necesaria la promoción del desarrollo armónico y dinámico de la Región en los campos científico y tecnológico, como respuesta a los desafíos impuestos por la nueva realidad económica y social del continente.

Como antecedente, se destaca que desde tiempo atrás, la República de Bolivia y la República de Chile venían participando en los encuentros y negociaciones del Sector Educativo del MERCOSUR y que los señores Ministros, en diferentes oportunidades, habían alentado a ambos países a adherir formalmente a los acuerdos regionales incorporados y a sus normativas nacionales.

Con la suscripción de estos instrumentos, la República de Bolivia y la República de Chile dan respuesta a la invitación formulada y, al hacerlo, facilitan la articulación en algunos niveles de los sistemas educativos así como también la movilidad de diferentes actores del sector, fortaleciendo en todos los casos los vínculos entre estos países.

En líneas generales, se considera que estas adhesiones, más allá de los avances específicos que promueven, profundizan en el espíritu mismo del Tratado de Asunción, que dejó abierta la posibilidad de incorporar a otros Estados de América Latina.

Los textos de los protocolos, revisten en esencia las características de los ya firmados entre los países miembros del MERCOSUR y que se hallan incorporados en el ordenamiento interno uruguayo a través de las leyes N° 16.963, N° 17.116 y N° 16.731 respectivamente.

Al expresar su interés en la aprobación de los Protocolos precedentemente individualizados, el Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ
Presidente de la República

Montevideo, - 4 AGO 2004

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébanse el Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Post-Grado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, el Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia y el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

RICARDO VARELA
EMBAJADOR
Sub Director General para
Asuntos Políticos

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA LA PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE POST-GRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Informe

Al Senado:

Este mensaje del Poder Ejecutivo se enmarca en los principios, fines y objetivos enunciados en el Tratado de Asunción y del Protocolo de Ouro Preto, donde los Estados Partes acordaron suscribir este tipo de instrumentos puesto que la educación tiene un papel fundamental en los procesos de integración regional, a través del intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior.

El Artículo 1º del Protocolo señala que los Estados Partes reconocerán los títulos universitarios de grado otorgados por las Universidades reconocidas de cada país, para habilitar la prosecución de estudios de post-grado.

El Artículo 2º define qué características se requieren para considerar los títulos de grado; el Artículo 3º señala que los requisitos para admitir estudiantes extranjeros de post-grado serán similares a los solicitados para los estudiantes nacionales; el Artículo 4º indica que los títulos serán reconocidos al solo efecto académico por los Estados Partes; el Artículo 5º describe la tramitación requerida para la postulación a un curso de post-grado; el Artículo 6º se refiere a que los Estados Partes informarán sobre qué instituciones educativas están comprometidas con este Protocolo; el Artículo 7º indica que de existir convenios educativos bilaterales más favorables, los Estados partes podrán invocar la aplicación de las disposiciones más ventajosas; el Artículo 8º señala que las controversias que surjan por la aplicación de este Protocolo, serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas; y los Artículos 9º, 10º y 11º se

refieren a la entrada en vigencia de este instrumento; a la posibilidad de revisación a propuesta de cualquiera de las partes, y a la notificación del gobierno de la República de Paraguay, país depositario del Protocolo, a los gobiernos de los demás Estados partes, la entrada en vigor del referido Protocolo.

Como se señala al inicio de este informe, la aprobación de este proyecto de ley supone un avance más en el proceso de integración regional en materia educativa, facilita la articulación de los sistemas educativos y fortalece los vínculos entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia.

Por tales motivos, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2017.

CONSTANZA MOREIRA
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

MARCOS OTHEGUY

YERÚ PARDIÑAS

ENRIQUE PINTADO

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA LA PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE POST-GRADO EN LAS UNIVERSIDADES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y de la República de Bolivia, Estado Asociado del MERCOSUR, todos en adelante denominados Estados Partes para los efectos del presente Protocolo,

CONSIDERANDO

Los principios, fines y objetivos del Tratado de Asunción, firmado el veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y el Protocolo de Ouro Preto, firmado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por estos mismos Estados;

Que la educación tiene un papel fundamental para que la integración regional se consolide, en la medida en que genera y transmite valores, conocimientos científicos y tecnológicos, constituyéndose en medio eficaz de modernización de los Estados Partes;

Que es fundamental promover cada vez más el desarrollo científico y tecnológico en la Región, intercambiando conocimientos a través de la investigación conjunta;

Que fue asumido el compromiso en el Plan Trienal para el Sector Educación, Programa II.4, de promover en el orden regional la formación de una base de conocimientos científicos, recursos humanos e infraestructura institucional de apoyo a la toma de decisiones estratégicas del MERCOSUR;

Que se ha señalado la importancia de implementar políticas de cooperación entre instituciones de educación superior de los cuatros países;

Que en el Acta de la VII Reunión de Ministros de Educación, realizada em Ouro Preto, República Federativa del Brasil, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se recomendó la suscripción de un protocolo sobre reconocimento de títulos universitarios de grado, al solo efecto de continuar estudios de post-grado,

ACUERDAN:

Artículo Primero

Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes, reconocerán los títulos universitarios de grado otorgados por las Universidades reconocidas de cada país, al solo efecto de la prosecución de estudios de post-grado.

Artículo Segundo

A los efectos del presente Protocolo, se consideran títulos de grado, aquellos obtenidos en los cursos que tienen un mínimo de cuatro años o dos mil setecientas horas cursadas.

Artículo Tercero

El ingreso de alumnos extranjeros en los cursos de post-grado se regirá por los mismos requisitos de admisión aplicados por las instituciones de educación superior a los estudiantes nacionales.

Artículo Cuarto

Los títulos de grado y post-grado sometidos al régimen que establece el presente Protocolo serán reconocidos al solo efecto académico por los organismos competentes de cada Estado Parte. Estos títulos de por sí no habilitarán para el ejercicio profesional.

Artículo Quinto

El interesado en postularse a um curso de post-grado deberá presentar el diploma de grado correspondiente, así como la documentación que acredite lo expuesto en el artículo segundo. La autoridad competente podrá requerir la presentación de la documentación necesaria para identificar a qué título corresponde, en el país que recibe al postulante, el título presentado. Cuando no exista título equivalente, se examinará la adecuación de la formación del candidato al post-grado, de conformidad con los requisitos de admisión, con la finalidad de, en caso positivo, autorizar su inscripción. En todos los casos, la documentación debe presentarse con la debida autenticación de las autoridades educativas y consulares.

Artículo Sexto

Cada Estado Parte se compromete a informar a los restantes cuáles son las universidades o institutos de educación superior reconocidos que están comprometidos en el presente Protocolo.

Artículo Séptimo

En caso de existir entre Estados Partes acuerdos o convenios bilaterales con disposiciones más favorables sobre la materia, los referidos Estados Partes podrán invocar la aplicación de las disposiciones que consideren más ventajosas.

Artículo Octavo

Las controversias que surjan entre los Estados Partes con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

Artículo Noveno

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito de los instrumentos de ratificación de por lo menos un Estado Parte del MERCOSUR y por la República de Bolivia.

Para los demás Estados Partes, entrará en vigencia el trigésimo día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

Artículo Décimo

El presente Protocolo podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de uno de los Estados Partes.

Artículo Undécimo

El gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación, y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los gobiernos de los demás Estados Partes.

Asimismo el Govierno de la República del Paraguay notificará a los gobiernos de los demás Estados Partes, la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, y la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación.

Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Carlos Federico Ruckauf
República Argentina

Celso Lafer
República Federativa del Brasil

José Antonio Moreno Ruffinelli
República del Paraguay

Didier Opertti
República Oriental del Uruguay

Carlos Saavedra Bruno
República de Bolivia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LOURDES RIVAS CUEVAS
Directora de Tratados

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/12

DEPÓSITO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático del 24 de julio de 1998 y la Resolución N° 80/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de junio de 2012 fue adoptada la Decisión sobre la Suspensión de Paraguay en el MERCOSUR en Aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático.

Que en dicha Decisión se destaca la importancia de no menoscabar el normal funcionamiento del MERCOSUR y de sus órganos.

Que la Resolución GMC N° 80/00 establece que los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales, a excepción de los que sean protocolizados en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Que resulta necesario designar un depositario provisional de los instrumentos jurídicos del MERCOSUR mientras dure la suspensión de la República del Paraguay

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 – Atribuir con carácter provisional a la Secretaria del MERCOSUR la función de depositario de los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, Acuerdos, Protocolos e Instrumentos Adicionales o Complementarios adoptados en el ámbito del Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales y sus instrumentos de ratificación, mientras dure la suspensión de la República del Paraguay del derecho de participar de los órganos del MERCOSUR y de sus deliberaciones.

Art. 2 – La Secretaria del MERCOSUR deberá cumplir las funciones inherentes a la calidad de depositario, en particular las notificaciones y comunicaciones sobre los depósitos y sus fechas, la emisión de copias autenticadas de los instrumentos jurídicos mencionados en el Artículo anterior, y su registro y publicación.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. 20/02, Art. 6) – Montevideo, 13/VII/2012

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA.- Señora presidenta: el mensaje del Poder Ejecutivo se enmarca en los principios, fines y objetivos enunciados en el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

Este proyecto de ley ya fue aprobado en comisión por unanimidad en el período pasado, luego de ser informado por el entonces senador Couriel el 3 de octubre de 2013.

En su momento, los Estados partes acordaron suscribir estos instrumentos destacando que la educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional, a través del intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior.

Este es un protocolo para la prosecución de los estudios de posgrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia.

El artículo primero del protocolo señala que los Estados partes reconocerán los títulos universitarios de grado otorgados por las universidades reconocidas de cada país, para habilitar la prosecución de estudios de posgrado, es decir, con la sola y única finalidad de proseguir los estudios de posgrado. El reconocimiento que dan las universidades no habilita al ejercicio de la profesión.

El artículo segundo define qué características se requieren para considerar los títulos de grado, que son dos mil setecientas horas o cuatro años de duración.

El artículo tercero señala que los requisitos para admitir estudiantes extranjeros de posgrado serán similares a los solicitados para los estudiantes nacionales.

El artículo cuarto indica que los títulos serán reconocidos al solo efecto académico por los Estados partes, es decir que no habilitarán al ejercicio de la profesión.

El artículo quinto describe la tramitación requerida para la postulación a un curso de posgrado.

El artículo sexto se refiere a que los Estados partes informarán sobre qué instituciones educativas están comprendidas en este protocolo.

El artículo séptimo indica que, de existir convenios educativos bilaterales más favorables, los Estados partes podrán invocar la aplicación de las disposiciones más ventajosas.

El artículo octavo señala que las controversias que surjan por la aplicación de este protocolo serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas.

Finalmente, los artículos noveno, décimo y onceavo refieren a la entrada en vigencia de este instrumento, a la posibilidad de revisación a propuesta de cualquiera de las partes, y a que el Gobierno de la República de Paraguay, país depositario del protocolo, notificará a los Gobiernos de los demás Estados partes la fecha de entrada en vigor del referido protocolo.

Como dije anteriormente, este proyecto de ley ya había sido aprobado en el período pasado, pero fue archivado por cuestiones de agenda.

Todo esto facilita la articulación de los sistemas educativos y fortalece los vínculos entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia, por lo que volvemos a solicitar su aprobación.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Integración Educativa para la prosecución de Estudios de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

19) CONVENIO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia*, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008. (Carp. n.º 543/2016 - rep. n.º 443/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 543/2016 - rep. n.º 443/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 2016.

GERARDO AMARILLA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 22 DIC 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 28 de noviembre de 2013, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, por el que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

Cabe destacar que el Convenio de que se trata fue modificado por Notas Reversales entre ambos países, que fueron firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá. Dichas Notas Reversales se encuentran a consideración de ese Alto Cuerpo, según mensaje a la Asamblea General y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 2015.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 22 DIC 2015

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008.

ARTICULO 2º .- Comuniquese, etc.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 23 MAR. 2009

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el CONVENIO DE PROTECCION y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES y OTROS ESPECIFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILICITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

ANTECEDENTES

El Convenio consta de un Preámbulo y siete Artículos y tiene por finalidad proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos paises de conformidad con las normas nacionales de ambas Partes y considerando los Convenios Bilaterales – (Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, suscrito con la República del Perú, en Montevideo, el 4 de noviembre de 2002 (Ley 18.142)) y el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz el día 17 de julio del año 2007. – y los Convenios Multilaterales vigentes, tales como la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las

"Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia Ilícitas de Bienes Culturales"; la "Convención de San Salvador sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas", de 1976; y el Convenio UNIDROIT sobre "Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente", de 1995.

El notable incremento internacional en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales hace necesaria la cooperación mutua para la recuperación de los bienes culturales y otros específicos que fueran robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, para lo cual, por medio del presente Convenio, se procura implementar un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario sobre sus respectivos bienes culturales.

Ambas partes, reconociendo que el Patrimonio Cultural de cada país es único y propio, desean establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de los bienes culturales, en los casos en que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.-

Los informes de los Ministerios del Interior (INTERPOL), Economía y Finanzas y Educación y Cultura referidos al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz el día 17 de julio del año 2007, son afines en considerar la relevante importancia que un Convenio de estas característica representa. Al respecto, el informe de INTERPOL de 27 de noviembre de 2006 señala :"...la firma de un Convenio de estas características constituye un instrumento sumamente eficaz y moderno ...". Por su parte, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, considera :"...se concluye valorando positivamente la iniciativa en tanto contribuye a la salvaguarda y protección de los bienes culturales en general....". Estas consideraciones son pertinentes de

aplicar al Convenio suscripto con Colombia, objeto del presente Mensaje.

Como puede apreciarse existe la unánime convicción de que instrumentos internacionales de esta naturaleza constituyen sin duda un invalorable apoyo en la conservación y recuperación de los bienes culturales de las Naciones.

EL TEXTO

El Convenio consta de un Preámbulo y siete Artículos.

El Artículo 1, identifica los Bienes Culturales objetos del Acuerdo.
El Artículo 2 detalla en que consiste la protección y conservación de bienes culturales, señalándose que las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y, que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilicitas.
El Artículo 3 establece las formalidades para la restitución de los bienes culturales.
Por el Artículo 4 se acuerda intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales patrimoniales y otros específicos, sujetándose al ordenamiento jurídico interno de cada país. Asimismo convienen en desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control del tráfico ilícito.
El Artículo 5 contempla las sanciones.
El Artículo 6 detalla el ingreso legal de los bienes culturales descritos en el Artículo 1.
El Artículo 7 establece las formalidades a cumplir con la documentación, la entrada en vigor, y la vigencia del Convenio.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

Montevideo, 23 MAR. 2009

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE PROTECCION y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES y OTROS ESPECIFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILICITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

CONVENIO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Informe

Al Senado:

El mensaje remitido por el Poder Ejecutivo en diciembre de 2015 propone la aprobación de un Convenio sobre la protección y restitución de bienes culturales importados, exportados o transferidos ilícitamente entre la República Oriental del Uruguay y La República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá en noviembre de 2008. Este convenio fue modificado por Notas Reversales en el año 2012.

El convenio tiene como objetivo proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países en el marco de las respectivas normas nacionales y toma en cuenta los convenios bilaterales sobre la misma materia con la República de Perú, con la República de Bolivia, los convenios multilaterales como la Convención de la Unesco de 1970 sobre las transferencias ilícitas de bienes culturales, la Convención sobre la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas de 1976, entre otros convenios. Se ha constatado un aumento en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales, por lo que se hace necesaria la cooperación entre ambos países para recuperarlos en caso de que hayan sido robados, importados o exportados ilícitamente. Este tipo de convenios internacionales son sin duda un importantísimo instrumento para la conservación y recuperación de los bienes culturales de los países en cuestión.

Texto del Convenio

El texto del convenio contiene un preámbulo y siete artículos. El preámbulo reconoce la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos países; el perjuicio que representa la importación, exportación y transferencia ilícita de bienes que forman parte de sus patrimonios culturales; reconoce la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural en el marco de principios y normas establecidos en convenios bilaterales y multilaterales vigentes como la Convención de Unesco de 1970; destaca la importancia de la colaboración mutua y el establecimiento de procedimientos comunes entre las partes, y reconoce que el patrimonio cultural de cada país es único y propio.

El Artículo 1° define qué son los bienes culturales, tales como las colecciones zoológicas, botánicas, geológicas y paleontológicas; los objetos que provienen de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, terrestres o acuáticos; los bienes de interés histórico, antropológico y etnológico de la vida de personas destacadas, pensadores, científicos y artistas como bienes de uso ceremonial y utilitario; fragmentos de piezas de arte; documentos, manuscritos, monedas, sellos, archivos fotográficos o cinematográficos; instrumentos musicales de interés histórico y cultural o producciones artesanales que tengan restricción en su exportación.

El Artículo 2° define en qué consiste la protección y conservación de los bienes culturales y señala que las partes prohibirán el ingreso a sus países de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos provenientes de la otra parte, que se conozca que haya sido producto de apropiación o exportación ilícitas. Este artículo asimismo permite autorizar el ingreso temporal de bienes

culturales cuando éstos dispongan la autorización de acuerdo con la legislación de cada parte. Agrega también la obligación de proceder a la incautación de los mismos si no cuentan con la autorización correspondiente, y gestionar la repatriación de los bienes si lo solicita la parte afectada.

El Artículo 3° detalla las formalidades del proceso de restitución de los bienes culturales.

El Artículo 4° refiere al intercambio de información entre los países sobre el robo de bienes culturales patrimoniales, y sobre las personas físicas o jurídicas involucradas de acuerdo al ordenamiento jurídico de cada país; agrega que las partes difundirán esa información entre las autoridades aduaneras y policiales y se comprometen ambos países a realizar pasantías e intercambiar información, actualizar conocimientos, y coordinar actividades para prevenir y combatir este tráfico ilícito.

El Artículo 5° se refiere al compromiso de las partes a imponer sanciones de acuerdo a la legislación de cada país.

El Artículo 6° habla del compromiso de las partes sobre la facilitación del ingreso de los bienes culturales que cuenten con autorización de las autoridades competentes; a mantener un inventario actualizado de cada parte como mecanismo de protección, y a garantizar un espacio adecuado para la conservación de los bienes culturales en el caso de que sean retenidos por medidas cautelares.

El Artículo 7° y último de este proyecto, refiere a las formalidades que las partes deben cumplir con la documentación, y la vigencia y entrada en vigor del presente convenio.

Por todos los fundamentos anteriormente expresados, la Comisión de Asuntos Internacionales considera pertinente la aprobación de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2017.

CONSTANZA MOREIRA
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

MARCOS OTHEGUY

YERÚ PARDIÑAS

ENRIQUE PINTADO

CONVENIO DE PROTECCION Y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECIFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La Republica de Colombia y la Republica Oriental del Uruguay en adelante denominadas Las Partes.

Reconociendo la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos paises:

Conscientes del gran perjuicio que representa la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de dichos bienes como el daño que se infringe a los mismos.

Reconociendo la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos paises de conformidad con los principios y normas nacionales establecidas en convenios Bilaterales y Multilaterales vigentes para ambas Partes, como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia ilícita de Bienes Culturales".

Conscientes de que la cooperación mutua para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, constituye un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario de cada una de las Partes sobre sus respectivos bienes culturales.

Deseando establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de bienes culturales en los casos que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Reconociendo que el Patrimonio Cultural de cada país es único y propio,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I
IDENTIFICACION DE BIENES CULTURALES

Los bienes culturales a los que se refiere el presente Convenio son los siguientes:

a) Colecciónes y especimenes de zoología, fauna, botánica, geologia y los objetos y colecciones paleóntológicos.

b) Los objetos procedentes de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, legales o clandestinos, terrestres o acuáticos, el material: cerámica, metal, textiles y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de estos.

c) Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos artisticos o históricos o de sitios arqueológicos.

d) Bienes de interés histórico relacionados con la vida de ilustres, pensadores, científicos, artistas y otros.

e) Bienes de interés antropológico y etnológico de uso ceremonial y utilitario como textiles, arte plumario y otros.

f) Bienes y objetos de interés artístico o fragmentos de piezas de arte como: pinturas y dibujos hechos enteramente a mano, sobre cualquier soporte y en cualquier material; grabados, estampados y litografías originales; artes menores y conjuntos y montajes artísticos de valor religioso, civil y militar y protegidos por la legislación de ambos países.

g) Los documentos como son: mapas, planos y otros provenientes de los archivos de carácter público, oficial, nacional, y eclesiásticos de acuerdo con la legislación de las Partes.

h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones de interés histórico, artístico, científico, literario, musical, etc., sueltos o en colecciones.

i) Objetos de interés histórico como monedas, inscripciones y sellos grabados.

j) Sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.

k) Archivos y materiales fonográfico, fotográfico y cinematográfico, en poder de entidades públicas, privadas o mixtas protegidas por la legislación de las Partes.

l) Mobiliario incluidos instrumentos de música de interés histórico y cultural.

m) Material y objetos de interés para la historia tecnológica e industrial de las Partes.

n) Bienes específicos, individuales o en conjunto, correspondientes a la producción artesanal y de conocimiento tradicional, que tengan restricción en su exportación.

ARTICULO II
PROTECCION Y CONSERVACION DE BIENES CULTURALES

1.- Las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y, que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

2.- Para los efectos del presente Convenio se denominan bienes culturales patrimoniales y otros específicos, los consignados en el Artículo I del presente instrumento, entendiéndose los mismos en sentido enunciativo y no limitativo.

3.- Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes del Anexo del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

4.- Las autoridades de la Parte en cuyo territorio se pretende ingresar bienes culturales patrimoniales y otros específicos procedentes de la otra Parte, en conocimiento de que los mismos no cuentan con la autorización correspondiente, deberán proceder a la incautación de los mismos e informar a la entidad competente en la protección del patrimonio cultural de la Parte, la que a su vez realizará las gestiones necesarias ante las autoridades diplomáticas en caso de solicitud de repatriación por la Parte afectada.

ARTICULO III
RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

1.- A solicitud expresa de una de las Partes, la otra aplicará los medios legales a su alcance para restituir desde su territorio, de conformidad con el presente instrumento y los Convenios Internacionales pertinentes, los bienes culturales patrimoniales y/o específicos que hubiesen sido exportados ilícitamente de la Parte requeriente, a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

2.- La solicitud de repatriación de los bienes culturales de cada Parte deberá formalizarse por la vía diplomática y en su defecto por vía consular, así como también las solicitudes de decomiso o retención precautelar. En estos casos, la Parte solicitante deberá proporcionar, a su costo, la documentación y demás pruebas necesarias que apoyen y fundamenten el derecho sobre lo bienes culturales.

3.- Los gastos que se incurriese para la recuperación y devolución mencionada serán sufragados por la Parte requeriente.

4.- Ambas Partes convienen la exoneración de gravámenes aduaneros y demás impuestos de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a los bienes que sean restituidos, en aplicación a lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO IV
INTERCAMBIO DE INFORMACION Y CARACITACION

1.- Las Partes convienen en intercambiar información sobre el robo de bienes culturales patrimoniales y otros específicos que lleguen a su conocimiento, cuando exista razón fundada para considerar que dichos bienes podrían ser introducidos y comercializados ilegalmente.

2.- Asimismo, acuerdan intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales patrimoniales y otros específicos, siempre atendiendo a las limitaciones que surgen del ordenamiento jurídico interno de cada país.

3.- Las Partes difundirán la información a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, entre las autoridades aduaneras y policiales, en puertos, aeropuertos, fronteras y pasos de frontera, para facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas que correspondan a cada caso.

4.- Las Partes se comprometen a realizar pasantías e intercambiar información para actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales destinadas a combatir el comercio ilícito de bienes culturales patrimoniales y otros específicos.

5.- Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre el patrimonio cultural mueble de prohibida exportación, a fin de facilitar su conocimiento por parte de las autoridades competentes.

6.- Las Partes intercambiarán información sobre los certificados que acreditan la exportación de bienes culturales protegidos por las respectivas legislaciones internas, así como de aquellos de libre circulación

7.- Las Partes convienen a desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control del tráfico ilícito.

ARTICULO V
SANCIONES

Las Partes se comprometen a imponer sanciones de acuerdo con su legislación interna, dando participación al Poder Judicial de ser necesario, a las personas naturales o jurídicas que adquieran a sabiendas bienes culturales de dudosa procedencia, los comercialicen o participen en redes internacionales de tráfico de dichos bienes.

ARTICULO VI
LAS PARTES SE COMPROMETEN:

1.- A facilitar el ingreso de los bienes culturales descritos en el Artículo I, siempre y cuando estos cuenten con la respectiva autorización expedida por la autoridad competente en cada país de conformidad con su legislación interna.

2.- A mantener un inventario adecuado de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de cada Parte, como el principal mecanismo de conocimiento y protección.

3.- A garantizar que los bienes culturales retenidos pre cautelarmente, permanezcan en un museo o entidad que garantice su adecuada conservación durante el tiempo que dure la investigación o el proceso administrativo y legal, hasta la restitución a la Parte solicitante.

ARTICULO VII
DISPOSICIONES FINALES

La documentación que presente cada una de las Partes, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, requerirá autenticación u otra formalidad jurídica.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se efectúe un canje de notas diplomáticas que indiquen que cada Parte ha cumplido con los requisitos de Derecho interno.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito su intención de darlo por terminado, con una antelación de noventa (90) días.

A partir de la notificación formal de una de las Partes de dar por terminado el presente Convenio se suspenderá el alcance del mismo, manteniendo sus efectos para aquellos trámites y solicitudes de devolución que se encuentren en curso en ese momento, salvo que las Partes acuerden otra cosa.

Suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

Por la Delegación de la	Por la Delegación de la
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	REPÚBLICA DE COLOMBIA
SILVIA IZQUIERDO Embajadora de la República Oriental del Uruguay en Colombia	ADRIANA MEJIA HERNANDEZ Viceministra de Asuntos Multilaterales, Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA.- Señora presidenta: el Senado tiene a consideración dos proyectos de ley que refieren a la misma materia. Uno de ellos es la aprobación del *Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia* –aprobado en 2008– y el otro –que también voy a informar ahora, a pesar de que los vamos a votar por separado– es la aprobación de las notas reversales que lo corrigen.

El *Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos, importados, exportados o transferidos ilícitamente* tiene como objetivo proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países. Toma en cuenta los convenios bilaterales sobre la misma materia con la República de Perú y la República de Bolivia, así como los convenios multilaterales como la convención de Unesco de 1970 sobre las transferencias ilícitas de bienes culturales y la convención sobre la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas de 1976, entre otros.

Motiva la realización de este convenio la constatación de un aumento en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales, lo que demanda la cooperación de los países para recuperarlos.

El texto del convenio contiene un preámbulo y siete artículos.

El preámbulo reconoce la importancia de proteger el patrimonio cultural, el perjuicio que representa la importación, exportación y transferencia ilícita de bienes que forman parte de esos patrimonios culturales, la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural en el marco de principios y normas establecidos en la convención de la Unesco, etcétera.

El artículo I define qué son bienes culturales: colecciones zoológicas, botánicas, geológicas o paleontológicas; objetos que provienen de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, terrestres o acuáticos; los bienes de interés histórico, antropológico y etnológico; fragmentos de piezas de arte; documentos; manuscritos; monedas; sellos; archivos fotográficos o cinematográficos; instrumentos musicales, etcétera.

El artículo II define en qué consiste la protección y conservación de esos bienes y señala que las partes prohibirán el ingreso a sus países de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos que se conozca hayan sido producto de apropiación o exportación ilícitas. Se agrega también la obligación de proceder a la incautación en cada país si no se cuenta con la autorización correspondiente y de gestionar la repatriación de los bienes si lo solicita la parte afectada.

El artículo III detalla las formalidades del proceso de restitución de los bienes culturales.

El artículo IV refiere al intercambio de información entre los países sobre el robo de bienes y las personas físicas o jurídicas involucradas.

El artículo V refiere al compromiso que cada parte tiene de imponer sanciones.

El artículo VI habla sobre la facilitación del ingreso de los bienes que cuenten con autorización de las autoridades competentes y la necesidad de mantener un inventario actualizado y garantizar un espacio adecuado para la conservación de los bienes culturales si son retenidos por medidas cautelares.

Por último, el artículo VII refiere a las formalidades que las partes deben cumplir respecto a la documentación.

Al mismo tiempo, tenemos a consideración las notas reversales que se intercambian entre ambos países, Colombia y Uruguay, porque el convenio suscrito tiene un error. Concretamente, en el numeral 3 del artículo II, donde dice «anexo del presente Convenio», debería decir «artículo I del presente convenio».

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación de los proyectos de ley que he informado.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Artículo Único.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito

en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

20) NOTAS REVERSALES RELATIVAS AL CONVENIO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueban las *Notas reversales relativas al convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia*, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá. (Carp. n.º 544/2016 - rep. n.º 445/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 544/2016 - rep. n.º 445/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 2016.

GERARDO AMARILLA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 28 JUL 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 28 de noviembre de 2013, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, por el que se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 28 JUL 2015

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre de año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO 2º .- Comuniquese, etc.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 28 NOV 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2006, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del Artículo II del Convenio se hace mención por error a "...bienes del Anexo del presente Convenio...". El Convenio carece de anexos por lo que la mención debió ser hecha al Artículo I del Convenio.

A efectos de subsanar el error, las Partes intercambiaron Notas Reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3 del Artículo II del Convenio, por la siguiente:
"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando éstos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expresado, el presente Mensaje y Proyecto de Ley es complementario del Mensaje y Proyecto de Ley referido al Convenio, remitido oportunamente al Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 28 NOV 2013

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES

NOTAS REVERSALES RELATIVAS AL CONVENIO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Informe

Al Senado:

Con fecha 31 de julio de 2012, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay envió nota al Gobierno de la República de Colombia donde se señala la constatación de que en el Artículo 2º, numeral 3 del Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre Uruguay y Colombia, se hace mención a los bienes culturales del "Anexo del presente Convenio", lo que resulta un error en el texto de dicho Convenio.

Con el objetivo de rectificar el error padecido, en aplicación del Artículo 39º de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone en dicha nota al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio, para que la redacción del numeral 3 del Artículo 2º sea la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Con fecha 21 de noviembre de 2012, el Gobierno de la República de Colombia envía nota al Gobierno de la República Oriental del Uruguay donde expresa su conformidad con la propuesta formulada por el gobierno uruguayo, señalando además que estas notas se constituyan en un Acuerdo formal entre ambos gobiernos, y que dicho Acuerdo entre en vigor en la misma fecha que el Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

Por tal motivo, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del proyecto de ley relativo a las Notas Reversales entre los gobiernos de Uruguay y Colombia sobre el referido Convenio.

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2017.

CONSTANZA MOREIRA
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

MARCOS OTHEGUY

YERÚ PARDIÑAS

ENRIQUE PINTADO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 31 de julio de 2012

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay a fin de hacer referencia al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a "...bienes del Anexo del presente Convenio...".

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

A la Señora Ministra de Relaciones Exteriores

de la República de Colombia

D. María Ángela Holguín

En caso de que el Gobierno de la República de Colombia exprese su conformidad con la propuesta formulada en el párrafo anterior, esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la aceptación del Gobierno de la República de Colombia, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008 y formará parte integral del mismo.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

LUIS ALMAGRO LEMES
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Oriental del Uruguay

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2012

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en la oportunidad de hacer referencia a su Nota de fecha 31 de julio de 2012 relativa al "*Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay*", suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2008.

Sobre el particular, Su Excelencia propone lo siguiente:

"[...]

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a «... bienes del Anexo del presente Convenio...».

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

A Su Excelencia, el Señor
LUIS ALMAGRO LEMES
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay
Montevideo

«Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes».

En caso de que el Gobierno de la República de Colombia exprese su conformidad con la propuesta formulada en el párrafo anterior, esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la aceptación del Gobierno de la República de Colombia, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008 y formará parte integral del mismo.

Al confirmar a Su Excelencia, en nombre del Gobierno de la República de Colombia, nuestro acuerdo con el texto antes transcrito, me permito manifestarle que su Nota y la presente de respuesta constituyen un Acuerdo formal entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la misma fecha que el "*Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay*", suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Este proyecto de ley ya fue informado por la señora senadora Moreira, por lo que corresponde pasar a la votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Artículo Único.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

21) POSTERGACIÓN DE LOS NUMERALES PRIMERO Y SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora presidenta: en la última sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales el señor senador Pintado, que ya sabía que no iba a poder concurrir hoy –porque estaría en uso de licencia–, solicitó que el asunto que figura en séptimo término del orden del día se postergue hasta la sesión del 13 de junio, porque tiene especial interés en informarlo.

Por lo tanto, formulamos moción en ese sentido, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

22) SEÑOR JORGE SANGUINETTI

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 6 de junio de 2017

Señor presidente
del Senado de la República
Raúl Sendic
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se me permita realizar una exposición verbal de aproximadamente treinta minutos, el día 14 de junio, a efectos de referirme a la figura del señor Jorge Sanguinetti.

Saludo muy atentamente.

Pedro Bordaberry. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción llegada a la Mesa.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

23) RECTIFICACIÓN DE TRÁMITE

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Mocionamos para solicitar una rectificación de trámite para las carpetas n.os 136 y 161 de 2015 y la n.º 741 de 2016

a efectos de que pasen de la Comisión de Constitución y Legislación a estudio de la Comisión Especial de Deporte». *(Firman los señores senadores Martínez Huelmo y De León).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

24) LIBERTAD GRIZELDA LAUSAROT GUIGOU

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa Libertad Grizelda Lausarot Guigou el liceo n.º 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 802/2017 - rep. n.º 439/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 802/2017 - rep. n.º 439/2017

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Libertad Grizelda Lausarot Guigou", el Liceo Nº 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2017.

MARCOS CARÁMBULA
Miembro Informante

CONSTANZA MOREIRA

IVONNE PASSADA

JORGE SARAVIA

LUCÍA TOPOLANSKY

Montevideo, 16 de mayo de 2017.-

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 157 del Reglamento de Cámara de Senadores, nos dirigimos a usted a efectos de presentar el Proyecto de Ley que se adjunta sobre designación con el nombre "Libertad Grizelda Lausarot Guigou" el Liceo Nº 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José.

Senadores

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Designase con el nombre "Libertad Grizelda Lausarot Guigou", el Liceo Nº 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La licenciada Libertad Grizelda Lausarot Guigou, nació en el departamento de Colonia, el 29 de noviembre de 1936. Creció y vivió hasta la década del 70 en Juan Lacaze.

Sus estudios primarios los cumplió en una escuela rural, cursó estudios secundarios en el Liceo de Juan Lacaze, y preparatorios en Valdense.

Cursó magisterio, recibiéndose de maestra con Medalla de Oro.

Egresó de la Universidad de la República en 1993, especializándose en zoología y paleontología.

En 1971 se afincó en Ciudad del Plata, permaneciendo allí por el resto de su vida.

Primero trabajó como docente en la Escuela Nº 89 y luego, a partir de 1989 y hasta 1995, como profesora de biología en el Liceo Nº 1, de la mencionada ciudad. Ejerció su carrera con gran dedicación tanto en primaria como en secundaria, y fue destacable su interés por todas las ramas del saber, lo que la llevo a recorrer a lo largo y ancho cada rincón de nuestro país.

Vecina comprometida con las causas de interés colectivo, participó permanentemente y sin interés personal alguno, en muchas de ellas, referidas al tema educativo, así como de la preservación del patrimonio natural de la zona, incluyendo cuestiones de impacto ambiental.

Fue una gran entusiasta de la defensa del medio ambiente, la conservación de los elementos autóctonos, las aves, participando activamente en todas aquellas instancias de protección y cuidado de los mismos.

Trabajó con esmero en la Comisión de Cultura de la Mesa de Concertación de esta ciudad, en el período de transición a la democracia (1983-1987), impulsando conjuntamente con el resto del vecindario acciones concretas y trabajosas, que permitieron al fin en el año de 1989, concretar una vieja aspiración de la localidad: contar con una Institución de Enseñanza Secundaria, continuando luego su relación con el liceo, ya sea como parte del plantel docente, o apoyándolo en su afianzamiento como referente cultural luego de su retiro jubilatorio.

Investigadora vinculada al Departamento de Paleontología de la Facultad de Ciencias de UDELAR, promovió y participó de las excavaciones y estudios paleontológicos de los cuales es rica la zona. Luchó por la defensa del ambiente, estando presente en muchas causas que incluso, representaron sinsabores importantes a nivel personal, e impulsó la declaración de Reserva Ecológica para Playa Penino, siendo ella una de los primeros socios de "Aves Uruguay".

Su trayectoria personal y académica, así como su personalidad pujante y compromiso, la transformaron en un referente ineludible, ejemplo y apoyo para este Centro.

Libertad Lausarot, falleció el 9 de octubre de 1994 y hasta el día de hoy su pasaje por las aulas, es recordado con emoción y recogimiento por todos aquellos colegas y ex alumnos que compartieron con ella la vida liceal, teniendo presente aun su don de gente y actitud ante la vida.

Algunos de sus trabajos e investigaciones fueron:

Biología de Arañas del Uruguay.

Etimología-Anatomía de Insectos.

Artículos varios sobre la conservación de las playas.

Estudios de fósiles en Playa Pascual.

Mentora de los primeros clubes de ciencias.

El pasado año 2009 se cumplió el 20 Aniversario de la fundación del Liceo Nº 1 de la entonces localidad llamada Rincón de la Bolsa, hoy Ciudad del Plata.

En ese marco y por iniciativa del equipo de Dirección y docentes del liceo, se efectúo una consulta a la comunidad a fin de elegir entre todos el nombre para el liceo, fortaleciéndose así el vínculo entre ambos.

Es así que luego del correspondiente proceso de consulta y definición alumnos, padres, docentes y ciudadanos decidieron el nombre que querían dar a su liceo, haciéndolo a través del sufragio, siendo democráticamente elegido el nombre de Libertad G. Lausarot Guigou.

Por todo lo expuesto y de acuerdo a la resolución del CODICEN Nº 19 acta 43, de 5 de julio de 2007, expediente Nº 1-1780/07, respetando el anhelo de personal docente, alumnos, padres y vecinos es que proponemos que el Liceo Nº 1 de Ciudad del Plata, sea nominado con el nombre de Libertad Grizelda Lausarot Guigou.

Senador Marcos Carámbula

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Carámbula.

SEÑOR CARÁMBULA.- Señora presidenta: al votar en el día de hoy este proyecto de ley por el que se propone designar Libertad Grizelda Lausarot Guigou el liceo n.º 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José, estaremos haciendo justicia con un largo proceso que se inició en el año 2009 con motivo de la conmemoración de los veinte años de la fundación de dicho centro de estudios en lo que era Rincón de la Bolsa, hoy Ciudad del Plata. En aquel momento comenzó un proceso muy interesante de la comunidad educativa y de los vecinos de la zona por el cual se proponía elegir un nombre para ese centro educativo. Fue realmente muy destacable la participación de la gente con diversas propuestas y, finalmente, la amplia voluntad de los vecinos decidió que este liceo lleve el nombre de la profesora Grizelda Lausarot.

Este proyecto de ley fue presentado en la legislatura anterior en la Cámara de Representantes y contó con el apoyo de los tres legisladores del departamento de San José, pertenecientes a distintos partidos. Además, esta iniciativa también tiene el aval de las autoridades de la enseñanza.

Entonces, lo que estamos haciendo hoy es dar trámite a un planteo que hizo hace mucho tiempo la comunidad educativa –tanto docentes como estudiantes– y los vecinos de aquella zona que, con total justicia, proponen designar con el nombre de la profesora Lausarot el liceo n.º 1.

La profesora Libertad Grizelda Lausarot Guigou nació en Colonia en 1936. Fue graduada como maestra con medalla de oro. Inicialmente trabajó en Juan Lacaze y en 1971 se radicó en Rincón de la Bolsa, que ahora es Ciudad del Plata. Siendo adulta egresa de la Facultad de Ciencias con el título de licenciada especializada en Paleontología y Zoología. Fue una mujer absolutamente comprometida con los temas sociales, educativos y ambientales. Fue fundadora y docente de este liceo desde su concreción, en 1989, hasta 1995, cuando se jubiló. Después de jubilada y hasta su fallecimiento, en el año 2004, fue una solidaria defensora del ambiente y una gran trabajadora por los vestigios y restos indígenas en la costa del Río de la Plata, defendiendo la preservación del patrimonio y la fauna de esa zona. Estuvo comprometida con el ambiente y con las organizaciones defensoras de las aves en nuestro territorio. Integró una comisión de cultura a la salida de la Dictadura, en un proceso de concertación local muy interesante, siendo parte activa no solo de la lucha por el liceo, sino también por la ciudad en su conjunto y su categorización como ciudad.

Finalmente, debemos destacar su compromiso permanente con los más humildes, con los más postergados, con los que más necesitan, que la llevó a asumir una actitud militante hasta sus últimos días.

Me parece que la Cámara de Senadores en el día de hoy está haciendo justicia con un planteo que proviene de la sociedad educativa de esa ciudad en crecimiento que es Ciudad del Plata, y con la destacada profesora que homenajeamos.

Era cuanto tenía para manifestar.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: hay poco que agregar a lo que acaba de manifestar el señor senador Carámbula en su detallado informe. Nos plegamos totalmente a la designación del liceo n.º 1 con el nombre Libertad Grizelda Lausarot Guigou, por el sentido de justicia que mencionó el señor senador.

Además, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar lo siguiente. Soy de los que creen que es importante otorgar una denominación a los centros de estudios, a las escuelas, a los liceos, respetando la mejor tradición que ha tenido el país de identificarlos con nombres de próceres no discutidos del país, a instancias de la propia comunidad educativa o geográfica donde se insertan esos centros de estudios, así como también con el nombre de países democráticos con los que Uruguay tiene relaciones de larga data. Considero que con ello estamos dando personería a los centros de educación y les generamos posibilidades de desarrollo por medio del vínculo que pueda forjarse a partir de la denominación cultural, de un país o de una referencia que se haga con sentido de homenaje, como en esta oportunidad.

Esta ciudadana nació en Colonia –concretamente en Nueva Helvecia– y se radicó a principio de los años setenta en Ciudad del Plata –en ese momento Rincón de la Bolsa–, siendo partícipe fundamental de la fundación del liceo n.º 1 –el primero en esa ciudad–, que fue concretada en 1989.

Como señaló el señor Carámbula, estuvo vinculada al Departamento de Paleontología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República. Por tal motivo se relacionó con estos temas en forma muy particular, lo que, sumado al afecto recibido por su condición humana, llevó a los tres diputados del departamento de San José –representantes de los tres lemas de ese entonces– a impulsar esta designación, como también fue señalado por el señor senador.

Por tanto, como ciudadanos de San José, nos plegamos a esta iniciativa.

Aprovechamos la oportunidad que nos brinda el Senado para expresar que como varios legisladores tienen iniciativas en esta dirección, sería bueno no perder el control que muchas veces supone la larga data en el tratamiento de las mismas, que necesitan el respaldo de la opinión de las autoridades de la educación y de la propia comunidad educativa. Entonces, sería conveniente que las propiciemos conjuntamente para que no lleve diez años el tratamiento de estos temas, entre otras cosas, porque generalmente involucran homenajes no cuestionados, como en esta oportunidad.

Por tanto, en nuestra condición de coterráneos del liceo n.º 1 de la Ciudad del Plata, adherimos plenamente a lo que hoy va a votar el Senado.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Desígnase con el nombre “Libertad Grizelda Lausarot Guigou”, el Liceo Nº 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

25) CENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA CUMPARSITA. ACUÑACIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS

SEÑORA PRESIDENTA- Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del centenario de la creación del tango *La cumparsita*. (Carp. n.º 805/2017 - rep. n.º 446/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 805/2017 - rep. n.º 446/2017

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de la creación del tango "La Cumparsita", del autor uruguayo Gerardo Matos Rodríguez, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta cinco mil unidades con las siguientes características. El valor facial de cada unidad será de $ 1.000 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto estriado.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán al Centenario de la creación de "La Cumparsita".

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas demonetizadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de mayo de 2017.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

GABRIELA BARREIRO
2da. Vicepresidenta

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley por el cual se solicita que se autorice al Banco Central del Uruguay (BCU) a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del centenario de la creación del tango "La Cumparsita".

Si bien este proyecto tiene iniciativa legislativa, coincide con igual propuesta del BCU, a quien consultamos y se nos informó que ya había elevado al Poder Ejecutivo la misma solicitud, coincidiendo en los criterios de cantidad, material y valor de las referidas monedas.

El más célebre de todos los tangos llegá a su primer centenario de existencia. Fue compuesto por el uruguayo Gerardo Matos Rodríguez, un joven estudiante de arquitectura, para una mascarada de los carnavales montevideanos de la época organizada por la FEU (Federación de Estudiantes del Uruguay). "Becho", que tenía una especial inclinación por la música (era pianista aficionado), solía asistir al local de su padre, en el cual se ofrecían excelentes números de espectáculos. En aquel momento, cuando presentó a sus compañeros La Cumparsita, cuyas notas dibujó en un piano de cartón que él mismo había hecho para practicar mientras guardaba cama aquejado por una grave enfermedad, no se imaginaba que estaba creando una de las más famosas composiciones de tango de toda la historia.

Poco después y a pedido de Matos Rodríguez, recibió arreglos musicales de Roberto Firpo, que se encontraba haciendo la temporada en el Bar y Confitería La Giralda, sitio histórico de Montevideo, donde hoy se encuentra el Palacio Salvo y que alberga el Museo del Tango. El maestro Firpo posteriormente a esto, la tocó junto a su orquesta por primera vez en público.

Luego el cantante Carlos Gardel y reconocidos directores de orquesta desde Juan D'Arienzo hasta Osvaldo Pugliese la agregaron a su repertorio con éxito. De hecho, el éxito fue tan grande que Carlos Gardel se decidió a grabarlo de inmediato. El disco grabado por el más importante cantor en la historia de la música popular en el mundo, consiguió que el tango comenzara a transitar triunfalmente los senderos de todo el planeta, considerándose hoy día en todas las naciones como "el himno del tango", siendo además una de las obras más interpretadas en la historia, incluso por músicos de formación clásica.

La Cumparsita es sin lugar a dudas el tango más difundido a nivel mundial, el que toda persona reconoce cualquiera sea su versión, el que se utiliza de ícono para representar el género y el más grabado en el resto del mundo. Serían más de 1.200 las versiones que se encuentran registradas en todo el mundo, teniendo usos nunca imaginados, como que en Turquía esa música es utilizada como marcha nupcial. Existen versiones de artistas de fama mundial, en varios idiomas y en todos los estilos musicales.

Maestros de la talla de Francisco Canaro han destacado que La Cumparsita tiene la particular virtud de que la estructura de su música se presta maravillosamente a ser enriquecida por orquestaciones de mayor vuelo, además de otros atrayentes efectos musicales, que los orquestadores y directores aprovechan hábilmente para lucimiento según la identidad de su respectivo conjunto. Cada director de orquesta típica tiene su propio arreglo, su versión personal de este celebrado tango.

La Cumparsita es el himno popular y cultural de Uruguay, a partir de una ley aprobada en 1998 por el Poder Legislativo uruguayo y, aprobada también por nuestro Parlamento, una ley que declara 2017 como "Año del Centenario de La Cumparsita", la misma crea una comisión encargada de planificar, organizar y articular las celebraciones, coordinando una agenda de actividades dentro y fuera del territorio nacional. El tango proclamado en 1998 como "Himno Cultural y Popular de la República Oriental del Uruguay" tendrá así su merecido festejo, entre los cuales el Parlamento participa proponiendo y aprobando esta acuñación de monedas de carácter conmemorativo.

A pesar de haber transcurrido casi un siglo desde su creación, La Cumparsita continúa vigente.

Por lo expuesto, vuestra asesora aconseja al plenario, por unanimidad, la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2017

ALFREDO ASTI
MIEMBRO INFORMANTE
GONZALO CIVILA
JORGE GANDINI
BENJAMÍN IRAZÁBAL
GUSTAVO PENADÉS
IVÁN POSADA
JOSÉ QUEREJETA
CONRADO RODRÍGUEZ
ALEJANDRO SÁNCHEZ

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Ayala.

SEÑORA AYALA.- Señora presidenta: el tango *La cumparsita* fue compuesto como una marcha para que la comparsa de carnaval de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay la utilizara en los festejos que se hacían para dicha ocasión. A fines de 1915 o inicios de 1916, Gerardo Mattos Rodríguez, un joven estudiante de arquitectura, compuso la pieza instrumental a tales fines y la presentó a sus compañeros, quienes fueron, en realidad, su primer público. Son ellos que se la hacen llegar al maestro Roberto Firpo, quien le realiza arreglos y la estrena el 19 de abril de 1917 en el bar y confitería La Giralda, ubicada donde hoy se erige el Palacio Salvo, que alberga el Museo del Tango. Años después, Pascual Contursi y Enrique Maroni fueron los encargados de incorporar la letra que dio origen a una versión –la más popular– de las tantas que se conocen.

Maestros como Francisco Canaro han destacado que *La cumparsita* tiene la virtud de aceptar ser enriquecida por diversas orquestaciones, permitiendo el lucimiento de los directores que han interpretado «el tango de los tangos», como se ha denominado a esta pieza musical.

La cumparsita genera encuentros y controversias. Más allá de estos, no puedo negar que, por encima de todo, ha significado un muy fuerte lazo de unión rioplatense, sellada con la voz inconfundible de Carlos Gardel y la música de orquestas dirigidas por grandes maestros, desde Juan D´Arienzo hasta Osvaldo Pugliese. Difundida y reconocida a nivel mundial con más de 1200 versiones, fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco.

A partir de una iniciativa legislativa, que coincide con la propuesta del Banco Central del Uruguay, llega este proyecto de ley al plenario, elevado por la Comisión de Hacienda del Senado, donde fue votado por unanimidad. También cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes.

En el artículo 1.º se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de *La cumparsita*.

En el artículo 2.º se establece la cantidad de monedas a emitir, el valor facial de cada unidad, el material a utilizarse, la aleación, el peso, el diámetro y la forma.

Por medio del artículo 3.º se concede al Banco Central del Uruguay la facultad de determinar los elementos ornamentales que aludirán al centenario de su creación.

Y, finalmente, en el artículo 4.º se autoriza al Banco Central del Uruguay a disponer su desmonetización.

Culmino mi exposición aludiendo a las palabras de Rosario Infantozzi Durán, quien pone en boca de su tío, Gerardo Mattos, lo siguiente: «Creo que nunca pude hacer otro tango igual. Más adelante compuse otros tangos y otras músicas, algunos quizás mejores que el primero. Pero este –*La cumparsita*– encierra un mundo de ilusiones y de tristezas, de sueños y de nostalgias que solo se viven a los veinte años. Fue un momento mágico; y mágico fue su destino».

La Comisión de Hacienda del Senado aconseja al plenario la aprobación del presente proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de la creación del tango "La Cumparsita", del autor uruguayo Gerardo Matos Rodríguez, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 2°.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta cinco mil unidades con las siguientes características. El valor facial de cada unidad será de $ 1.000 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2 % (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2 % (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto estriado».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 3°.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán al Centenario de la creación de "La Cumparsita"».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 4°.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

26) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 11:50, presidiendo la señora Lucía Topolansky y estando presentes los señores senadores Aviaga, Ayala, Berterreche, Besozzi, Bordaberry, Carámbula, Coutinho, Delgado, Ferreira, Garín, Heber, Martínez Huelmo, Mieres, Moreira, Otheguy, Passada, Payssé, Ribero, Saravia y Tourné).

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta en ejercicio

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e Impresión
División Imprenta del Senado